

Acta No.039/2015 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil quince. El profesor Rafael Antonio Coto López, informó a la Directora y Directores presentes, ocho propietarios y tres suplentes, según detallan los listados de asistencia que ya han firmado, que el licenciado **Héctor Antonio Yanes**, Director Propietario en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, ha solicitado un espacio para informar una situación especial y dar lectura a escrito dirigido al Consejo Directivo, aclarándoles el Director Presidente, que el tema a abordar debe ser conocido y tomarse una decisión antes del establecimiento del quórum para la sesión convocada para este día, por lo que en atención a ello, le cedió la palabra al licenciado Yanes quien presentó su saludo y procedió a dar lectura a su escrito dirigido al Consejo Directivo del ISBM, del cual forma parte por votación popular del sector docente ya mencionado.

En los aspectos relevantes de dicho escrito, el licenciado Yanes puntualiza lo que a continuación se expresa:

Que a partir del día dieciséis de marzo del presente año, **fue nombrado y juramentado por el Señor Ministro de Educación, como miembro propietario del Tribunal Calificador de la Carrera Docente para un período de cinco años**, de conformidad al Artículo 74 de la Ley de la Carrera Docente; que seguirá manteniendo su nombramiento por ley de salario como docente en el Centro Escolar “Marcelino García Flamenco” del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y que ha solicitado licencia sin goce de sueldo en cumplimiento con la Ley de Asuetos y Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, con lo cual su plaza oficial continúa fija y permanente como profesor del referido Centro Escolar. Que en el Artículo 18 de la Ley del ISBM, se encuentran los requisitos para ser miembros del Directorio y que en el Artículo 19 se encuentra detallado quienes están inhabilitados para desempeñar el cargo de miembro del Consejo Directivo; además, que el Artículo 4 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley se señala que para ser miembro del Consejo Directivo del ISBM se debe de cumplir lo que disponen los Artículos 18 y 19 de la citada Ley y que, en ese mismo orden de ideas, al hacer un análisis jurídico no hay requisitos y ni causales que le inhabiliten el derecho irrestricto para desempeñarse como miembro propietario del Consejo Directivo del ISBM. También hace recordatorio al Director Presidente de este Consejo, que como presidente juró respetar la Constitución de la República, haciendo alusión a lo dispuesto en el Artículo 235 de la Constitución de El Salvador y al Artículo 86 Inciso Tercero de la misma Ley primaria, y Artículo 19 del Código Civil, éste último, en cuanto a la interpretación de la Ley. Finalmente pide se le admita el escrito, se resuelva a su favor la continuidad en el desempeño del cargo como

miembro propietario del Consejo Directivo del ISBM para el período para el cual fue electo por el Magisterio Nacional y que se tramite en base a derecho.

Concluida la participación del licenciado Yanes, el profesor Coto López pidió al Directorio se manifieste en relación a la situación que les ha sido expuesta.

El licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, manifestó que según el nombramiento que se le ha hecho al licenciado Yanes, como Director Propietario del Tribunal Calificador de la Carrera Docente, entiende que ya no podrá representar al sector docente porque cómo queda el requisito que el representante debe estar en aula o en dirección de un centro escolar.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez, opinó de manera similar al licenciado Cardoza, de acuerdo a su comprender, pero expresó que antes de tomar cualquier decisión, se necesita contar con la opinión de la Unidad Jurídica del Instituto así como con la interpretación de Ley.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez dijo que le parece que es legal el nombramiento que se le ha efectuado por el Tribunal Calificador así como el nombramiento de los profesores en votación popular fue legal, él apoya al licenciado Yanes, pero que si se tiene que hacer la interpretación de Ley que se haga.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado se pronunció en el mismo sentido que el licenciado Cuéllar Chávez, apoyando al licenciado Yanes, porque como Directores del ISBM muchos de ellos han tenido que asumir varias responsabilidades y no se necesita ser abogado para revisar las leyes y estar seguros de no contravenir éstas. También expresó que como Directores toman las decisiones y los problemas se resuelven en el camino.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, expresó su apoyo al licenciado Yanes. Al igual que el licenciado Carrillo Alvarado, opina que no se necesita ser abogado para entender la legalidad de la Ley y no ve ninguna causa que le impida ejercer su representación en el seno del Consejo, porque es cierto que fue electo por los maestros pero también es cierto que no pierde su carácter de docente por la licencia que ha solicitado. Además se tiene la atenuante de tomar en cuenta que hay requisitos de ingreso a este Consejo y no de permanencia.

Por su parte, el licenciado José Carlos Olano Guzmán manifestó que él fue nombrado recientemente como Director Suplente de dicho Tribunal, como tal no asume en ningún momento, a menos que sea por ausencia o impedimento del Propietario que le corresponde, según regula la Ley de la Carrera Docente; además informó, que él hizo la consulta si tenía que dejar de ser miembro de este Consejo Directivo y le manifestaron que no había ningún problema.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En estas circunstancias, el Director Presidente intervino manifestando que la posición institucional que se ha tenido durante este tiempo atrás ha sido, para el caso de los Directores electos por cualquiera de los dos sectores que brindan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, que los Directores electos conforme al proceso reglado, que durante el período para el cual fueron electos continúen fungiendo en el ejercicio de la docencia y labores de dirección, en cuanto al primer sector, o que continúen laborando en Unidades Técnicas, para el segundo sector; esto con base a la parte final del Artículo 18 de la Ley del ISBM.

Interviniendo nuevamente el licenciado Cardoza Cardoza pidió a la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo que se le aclare cómo queda legalmente lo que dice la Ley del ISBM en cuanto al requisito de que la representación del licenciado Yanes debe estar sustentada por su trabajo con estudiantes en aulas o como director del centro escolar.

El Director Presidente le concedió el espacio a la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, quien explicó que, de las participaciones previas, se identifica que en el Directorio existen básicamente dos opiniones divergentes, partiendo de la disposición contemplada al final del Artículo 18 de la Ley del ISBM. En ese sentido, consideró que es necesario relacionar dicho artículo con otras disposiciones de la misma Ley como lo son los Artículos 10, 13, 17 y 19, para tener en contexto general la situación planteada, agregando que, a su criterio, el Artículo 10 es la norma general que regula la forma en que se integra el Consejo Directivo como máxima autoridad institucional, y por tanto es el fundamento legal que después se desarrolla o amplía en el articulado subsiguiente. También expuso que su conocimiento en cuanto a la posición institucional, ha sido que el requisito de desempeñar la docencia o labores de dirección por parte de los miembros que representan a docentes que ejercer la docencia y labores de dirección en los centros escolares del MINED, no se le ha considerado solamente como requisito para participar en el proceso de elecciones para formar parte del Consejo Directivo de este Instituto, sino que los docentes que por votación llegan a ser miembros de este Directorio como representantes de ese sector y que se estén desempeñando como maestros en aulas o en las labores de dirección permanezcan como tales durante el período que funjan como miembros del Consejo Directivo. Lo anterior radica, según sabe, en que desde que se retomaron las gestiones allá por el año 2006 para la aprobación de la Ley para la creación de lo que hoy es el ISBM, se pretendió garantizar que en el Directorio hubiese representatividad docente que fuese proporcional a la cantidad de docentes registrados en los dos sectores identificados que son: primero, los que laboran en aulas y labores de dirección, y segundo, los docentes que se desempeñan en las Unidades Técnicas del MINED; de ahí surgió la propuesta que se entregó para el inicio del proceso de formación de la Ley y que la relación que al final se aprobó en la Ley del ISBM fue de tres Directores para el primer caso y de un Director, en el segundo, por supuesto que con sus respectivos suplentes, como puede constatarse en el Artículo 10 de dicho cuerpo legal. Reiteró que de acuerdo a su conocimiento, esa misma posición ha sido la que institucionalmente se ha tenido durante los casi siete años que lleva de

funcionar el Instituto. Como parte de los aspectos que podrían valorarse, la licenciada Hidalgo comentó que al parecer la contratación actual del licenciado Yanes, mediante la cual se le efectuará el pago de su salario durante los próximos cinco años, considerando su nombramiento en el Tribunal Calificador, ya no deviene de su nombramiento por Ley de Salarios como docente del Centro Escolar "Marcelino García Flamenco" de Santa Tecla, sino de un contrato que ha suscrito para desempeñarse en una plaza que podría catalogarse de carácter técnico, aunque siempre del MINED, lo cual le puede ubicar en una situación diferente, es decir, como docente que labora en una Unidad Técnica del MINED, durante el tiempo que dure su nombramiento de acuerdo a la Ley de la Carrera Docente, puesto que al finalizar éste, tiene garantizada legalmente su estabilidad laboral y puede regresar a su empleo anterior como maestro en ejercicio de la docencia en el Centro Escolar ya mencionado. Cerrando su participación, la licenciada Hidalgo manifestó que considera recomendable obtener la opinión jurídica formal respecto a las circunstancias que se analizan y también la interpretación auténtica de las disposiciones legales sobre las que exista discrepancia en el seno de este Consejo Directivo, considerando inicialmente el inciso final del Artículo 18 de la Ley del ISBM y valorar si también habría necesidad de interpretación auténtica de los literales e) y f) del Artículo 10 de la precitada Ley.

Terminada la participación anterior, el profesor Coto cedió la palabra al licenciado Francisco Cruz Martínez, quien expresó que de manera separada hará su comentario de la parte jurídica, así: 1) no comparte lo de los requisitos y opina que el Artículo 10 literal f) no requiere interpretación auténtica; y 2) los Artículos 17 y 18 son claros en su redacción. Concluyó manifestando que él también apoya al licenciado Yanes.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez volvió a solicitar la palabra y manifestó al Directorio, que en lo personal él se alegra por el nombramiento del licenciado Yanes y entiende que al tenor de la lectura muerta de ciertos Artículos, tal vez haya uno que pueda ser dividido, pero considera que como Consejo Directivo, se tiene que tener la certeza de no afectar la legalidad y no contravenir las disposiciones de la Ley del ISBM; si la opinión jurídica e interpretación de la Ley fuera así, él considera que el Consejo Directivo no tiene por qué hacer el escándalo, él tiene confianza en la Asesoría Legal de la Presidencia y Consejo Directivo y en la Unidad Jurídica, por lo que pide que el equipo Jurídico sea correcto en la recomendación que hará, si ésta fuera a favor no ve porque el Consejo Directivo niegue la permanencia del licenciado Yanes, pero si fuera en contra no se podrá conceder.

Participando nuevamente, el profesor Coto López también expresó sus felicitaciones al licenciado Yanes por su reciente nombramiento, pero explicó que en su calidad de Director Presidente su función es de verificar que se cumpla el principio de la legalidad en las actuaciones de este Consejo Directivo, asimismo dijo que los dos Directores, propietario y suplente, nombrados para el Tribunal Calificador no le informaron nada anteriormente, pero que lo más importante es el interés de la población usuaria y que personalmente se puede dar

respuesta, pero no se debe olvidar que también se deberá responder al magisterio y para ello hay que tener una opinión jurídica y también la interpretación auténtica de la autoridad competente. Cuando se enteró de la propuesta de nombramiento del licenciado Yanes en el Tribunal Calificador, él manifestó a los titulares del MINED que dicho Director no tenía ningún impedimento para ser nombrado como miembro del Tribunal, pero que sí tendría impedimento para fungir como Director del ISBM. Además, expresó que él como Director Presidente votará en contra de que integre el quórum del Consejo Directivo.

A continuación explicó que hay que tomar una decisión, por lo que pidió al Directorio se pronuncie si está de acuerdo en que el licenciado Héctor Antonio Yanes haga quórum ya estando nombrado y juramentado como Director Propietario por el Tribunal Calificador de la Carrera Docente: Se obtuvo la siguiente votación: **SEIS VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los Directores Propietarios siguientes: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, y licenciado **Francisco Cruz Martínez**. **DOS VOTOS EN CONTRA**: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente, y el del Director Propietario, licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**.

Se hace constar que el licenciado **Héctor Antonio Yanes no emitió voto para esta decisión** por recaer la misma sobre su petición presentada este día ante este honorable Consejo.

Ante estos resultados, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar dijo que mientras no se cuente con la opinión jurídica no se puede someter esto a votación definitiva, porque hay que cumplir con la legalidad del mecanismo y conformación del Consejo Directivo conforme a la Ley, pero mientras tanto y si el Directorio lo aprueba se puede permitir temporalmente al licenciado Yanes hacer quórum en la sesiones.

La licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, manifestó que no ve ningún problema de que el licenciado Yanes esté nombrado en el Tribunal Calificador de la Carrera Docente y que está de acuerdo con lo manifestado por el doctor Escobar Aguilar, en cuanto a que se tome el tiempo para analizar la opinión jurídica que se presente al Consejo y que la Asamblea Legislativa emita una interpretación de Ley para poder votar definitivamente, mientras tanto no ve problema que haga quórum.

El licenciado Yanes de nuevo solicitó la palabra y expresó lo siguiente: que como docente su plaza está nombrada en el Centro Escolar "Marcelino García Flamenco" y que debido al nombramiento en el Tribunal Calificador de la Carrera Docente ha solicitado licencia sin goce de sueldo, por ello se le aplicará el escalafón en cuanto a la Ley como docente. Asimismo expresó que al consultar él sobre si estaría en ilegalidad con el Consejo Directivo por el nombramiento citado, el equipo jurídico del MINED le había expresado que con su nombramiento no contravenía ninguno de los artículos de la Ley del ISBM para ser miembro

del mismo, porque de lo contrario él hubiera renunciado. También expresó que en esta semana llegó el docente que cubriría el interinato y que el Artículo 40 de la Ley de la Carrera Docente franquea muy bien esos casos; y que el Artículo 235 de la Constitución de la República dice cuál es el tenor literal y su espíritu, no es necesario pedir otra interpretación.

El licenciado Carrillo Alvarado comentó su opinión que ya se discutió bastante este Punto, y volvió a reiterar que el Consejo Directivo puede tomar un acuerdo mediante votación si se aprueba que el licenciado Yanes continúe haciendo quórum y que cuando se tenga la opinión jurídica se retome el Punto.

Considerando la última moción escuchada, el profesor Coto López pidió a los Directores Propietarios presentes que se pronuncien si están de acuerdo en que el licenciado Héctor Antonio Yanes siga haciendo quórum hasta que se tenga el resultado de la opinión jurídica con sus recomendaciones y de la interpretación auténtica, sin que esta situación de pie a posteriores conjeturas o reparos de las decisiones que tomen como Consejo Directivo mientras no se adopte decisión definitiva. También aclaró que ya se votó por la decisión si el licenciado Yanes hará quórum para las sesiones del Consejo Directivo a partir de la de hoy, siendo el resultado de seis votos a favor y dos en contra, por lo que el Acuerdo ha sido tomado por mayoría de votos y que en estos momentos solamente falta que determinen si la decisión es provisional o definitiva. Los seis miembros del Consejo que votaron a favor de la continuidad, expresaron que la decisión es de forma provisional. La decisión definitiva se tomará una vez se conozcan los resultados de la opinión jurídica, la interpretación auténtica del inciso final del Artículo 18 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de cualquier otro artículo de la misma ley relacionado con la situación en análisis, y otras consultas.

En estas circunstancias es necesario hacer constar los razonamientos individuales de los dos Directores que no concurren con su voto a favor de la decisión mayoritaria de que el licenciado Yanes continúe formando parte del quórum de las sesiones de este Consejo a partir de este día; lo cual se asentará a continuación de la resolución, conforme a lo dispuesto en la segunda parte del inciso Segundo del Artículo Dieciséis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Por tanto, con base en el escrito presentado, las diferentes opiniones expuestas por los miembros, propietarios y suplentes del Directorio, y Artículos 20, literal a), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículo 16, Inciso Segundo, del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; este Consejo Directivo **RESUELVE:**

- I. **Por recibido el escrito presentado por el licenciado Héctor Antonio Yanes**, miembro propietario de este Consejo Directivo, electo en representación de docentes que laboran en centros escolares o labores de dirección, mediante el cual comunica su nombramiento y juramentación por parte del Señor Ministro de Educación, a partir del 16 de marzo de 2015, como **miembro propietario del Tribunal Calificador de la Carrera Docente**, habiendo ya rendido su protesta de Ley y comenzado a ejercer dicho cargo, para un período de cinco años contados desde la fecha de su respectivo nombramiento; todo con base a lo dispuesto en los Artículos 41 N° 4, 51, 52 y 74 de la Ley de la Carrera Docente.

Una copia del escrito deberá agregarse a los anexos documentales del acta correspondiente, y otra, deberá facilitársele a la Unidad Jurídica para los demás efectos.

- II. **Encomiéndese a la Unidad Jurídica realizar el análisis y las valoraciones correspondientes del escrito ya mencionado y de las disposiciones legales aplicables partiendo de lo que establecen los Artículos 10 y 18 de la Ley del ISBM, con la finalidad de presentar al Consejo Directivo la opinión jurídica respecto a la posición institucional, en cuanto a la situación expuesta y petición presentada por el licenciado Héctor Antonio Yanes**, a efecto de que este Directorio pueda tomar decisión definitiva y resolver sobre la petición concreta de la continuidad del licenciado Yanes en el desempeño del cargo de Director Propietario de este Consejo, para el período que fue electo en representación del sector magisterial al servicio del MINED que desempeña la docencia y labores de dirección.

- III. **Encomiéndese a la Presidencia con el apoyo de la Unidad Jurídica, realizar las gestiones necesarias ante la honorable Asamblea Legislativa, para obtener interpretación auténtica** del inciso final del Artículo 18 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de cualquier otro artículo de la misma ley relacionado con la situación en análisis.

Asimismo, podrán hacer otras consultas que se consideren convenientes para el presente caso.

- IV. **Autorízase provisionalmente al licenciado Héctor Antonio Yanes**, Director Propietario electo para el período 2014-2019 en representación del sector docente al servicio del MINED que desempeña la docencia en centros escolares o realiza labores de dirección, para que continúe fungiendo en dicho cargo, hasta conocer la situación final que se establezca para tomar la decisión definitiva.

- V. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al licenciado Héctor Antonio Yanes.-

VOTOS RAZONADOS del Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, y del Director Propietario, licenciado Paz Zetino Gutiérrez:

El profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente, expresó: “**concurro con mi voto a favor en cuanto a dar por recibido el escrito, solicitar la opinión de la Unidad Jurídica, así como realizar otras consultas pertinentes, incluyendo la solicitud de interpretación auténtica**, para garantizar la actuación del Consejo Directivo y sus decisiones como ente colegiado al servicio del magisterio nacional; **pero discrepo con la decisión mayoritaria** de que el licenciado Yanes continúe formando parte del quórum de las sesiones de este Consejo a partir de este día porque estoy convencido que la situación para el caso de los Directores de este Consejo que representan a cualquiera de los dos sectores de docentes que brindan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, es que los docentes que fueron electos conforme al proceso reglado, deben continuar durante el período para el cual fueron electos en el ejercicio de la docencia y labores de dirección, en cuanto al primer sector, o continuar laborando en Unidades Técnicas, para el segundo sector; con base a la parte final del Artículo 18 de la Ley del ISBM.”

El licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, manifestó: “**también concurro con mi voto a favor en lo que se refiere a dar por recibido el escrito, solicitar la opinión de la Unidad Jurídica, realizar otras consultas pertinentes, inclusive la solicitud de interpretación auténtica ante la Asamblea Legislativa**, para no afectar la legalidad ni contravenir esa Ley, tomando en cuenta que en este Consejo se toman decisiones que atañen al sector magisterial, **pero disiento en la decisión mayoritaria**, de que el licenciado Yanes continúe formando parte del quórum de las sesiones de este Consejo porque considero que para poder tomar una decisión de esta naturaleza es necesario y conveniente que se analice el escrito y la situación, y conocer los resultados de las gestiones ya mencionadas. También me parece conveniente que los Directores y Directora que votaron a favor de la continuidad, hayan definido que la autorización de continuidad sea temporal, mientras se conocen los resultados de la opinión jurídica, interpretación auténtica de la Ley y otras consultas que se realicen.”

A continuación, se procedió a desarrollar la Sesión Ordinaria a la cual fueron convocados, y que corresponde al Acta TREINTA Y NUEVE, haciéndose constar nuevamente que se encuentran presentes desde el inicio de esta reunión, los miembros del Consejo Directivo del ISBM, conforme al detalle siguiente: **Director Presidente**, profesor **Rafael Antonio Coto López**, y **los Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino**
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes**: licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Asimismo se recibió llamada del licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, para informar que debido a compromiso laboral, se reincorporará aproximadamente en unas tres horas. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, el **quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 038** de la Sesión Ordinaria, de fecha 17 de marzo de 2015.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de seis (06) solicitudes de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Recomendación de aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, al joven #####, hijo de la profesora #####.
7. Audiencia conferida por el CD-ISBM al Lic. Luis Roberto Azucena Centeno
8. Presentación del Proyecto de Presupuesto año 2016 del ISBM.
9. Acciones de Personal:
 - 9.1 Informe sobre renuncia de Ana Gloria Luna Escamilla, Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Santa Tecla.
 - 9.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de La Unión.
 - 9.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de Usulután.
 - 9.4 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático.
 - 9.5 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud con para cubrir de forma rotativa el departamento de La Libertad.
 - 9.6 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud para cubrir de forma rotativa la zona metropolitana central y paracentral.
10. Pagos pendientes a proveedores de servicios de salud:
 - 10.1 Solicitud de aprobación de pago por sobregiro al **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el municipio y departamento de **Sonsonate**, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en el mes de **julio de 2014**.
 - 10.2 Solicitud de aprobación de pago por sobregiro al **Hospital Nacional San Rafael**, ubicado en el municipio de **Santa Tecla**, departamento de **La Libertad**, por

sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en el mes de **abril de 2014**.

11. Otras gestiones UACI:

- 11.1** Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No.17/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 11.2** Solicitud para iniciar proceso de imposición de multa a la Sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 75 Resmas de 500 hojas de Papel Bond Tamaño Oficio, base 20, objeto del ítem No. 14 de la Orden de Compra No. 141/2014, de la Libre Gestión No. 123/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA COMPLEMENTARIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- 11.3** Informe y recomendación para dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Resultados No. 273/2014-ISBM, en cuanto a las adjudicaciones concedidas a favor de OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ y RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ, en los ítems 68, Internista del departamento de San Salvador, y 74, Internista Cardiólogo del departamento de San Salvador, de la Licitación Pública N° 02/2015-ISBM, por no formalizarse los contratos en el plazo correspondiente.
- 11.4** Solicitud de aprobación de modificación de los Contratos No. 219/2015-ISBM y 269/2015-ISBM, suscritos con Mártir Joel Escobar Rivera, para el suministro de servicios de farmacia privada de enero a junio de 2015, en los municipios de La Unión, San Francisco Gotera, Osicala, Jucuapa, Santiago de María y San Miguel, con el objeto de autorizar el cambio de Marca del Medicamento código 15-01036-000.
- 11.5** Solicitud de aprobación de modificativa de siete contratos referentes al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”; en lo relativo a la Cláusula XIV) “PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS”.
- 11.6** Solicitud de aprobación de Enmienda a la Base de la Licitación Pública No. 12/2015-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM

DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

11.7 Informe y recomendación para dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Resultados No. 34/2015-ISBM, en cuanto a la adjudicación de los ítems 09, 10 y 11 concedida a la sociedad D´QUISA, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública No. 09/2015-ISBM, por no formalizarse el contrato en el plazo correspondiente.

11.8 Solicitud de aprobación de Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 11/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

12. Gestión de inmuebles:

13. Varios:

13.1 Lectura de Correspondencia.

13.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias del 01 al 24 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.038 de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2015.

El Director Presidente propuso al Directorio, por lo avanzado del tiempo, diferir la lectura del proyecto del Acta en mención para la próxima sesión ordinaria programada para el día jueves nueve de abril del presente año, debido a que los Puntos contenidos en la agenda aprobada son numerosos. Escuchada la sugerencia del Director Presidente, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: diferir la lectura del Acta No.038 de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2015**, para la próxima sesión ordinaria a efectuarse el día jueves nueve de abril de 2015.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el profesor Coto López manifestó al Directorio que postergará para próxima sesión el informe de Presidencia, con la finalidad de desarrollar los Puntos 5 y 6 de la agenda, para estar en tiempo y cumplir con la hora de la audiencia otorgada en el Punto 7 de la presente agenda. Escuchada la propuesta del Director Presidente, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Diferir el Informe de Presidencia**, para la próxima sesión ordinaria a efectuarse el día jueves nueve de abril de 2015.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de seis (06) solicitudes de ayuda económica por gastos funerarios.

Acto seguido el Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de seis (06) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de seis docentes fallecidos**, por un monto total de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,855.32)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el período comprendido del seis al once de marzo de dos mil quince, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: #####, esposo de la **docente fallecida #####**; #####, esposo de la **docente fallecida #####**; #####, hija del **docente fallecido #####**; #####, esposo de la **docente fallecida #####**; #####, hermana del docente **fallecido #####**; y #####, esposa del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable y, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar los pagos de dichos gastos funerarios con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que los pagos de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocido este antecedente, el pleno manifestó al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

1. Con fecha 02 de febrero de 2015, según registro número EXT-ISBM2015-03278, se recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hijo #####, de **años de edad, próximo a cumplir 21 años, el #####, con diagnóstico de #####, que implica una #####, razón por la cual, es totalmente dependiente y está condicionado a medicamentos de por vida. Por lo que solicita, se autorice la continuidad de su hijo en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente constancia médica de fecha 17 de diciembre de 2014, extendida por el doctor #####, Médico Neurólogo del Hospital Nacional San Rafael, en la que hace constar que el joven #####, de **años de edad, con historia de #####, asociado con #####. Además #####. Paciente es ##### y uso permanente de #####.

4. Además para constatar si el impedimento del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Coordinador de Desarrollo Humano y la Pagadora Auxiliar Interina Ad-Honorem de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, extendida a los 30 días del mes de enero de 2015, en la que hace constar que la profesora #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 11 de septiembre de 1986, comprobándosele a esa fecha **28 años, 04 meses y 19 días**, al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 18 de febrero de 2015, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluar el caso del joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 0307-15, emitido el día 11 de marzo de 2015, determinó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, impedimento en #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de #####, haciendo la observación siguiente: ##### y beneficiario declarado con ##### desde el #####.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM en vista de la revisión y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo

Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación *****, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación *****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

.....

A continuación el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y no existiendo objeción alguna, se decidió su aprobación.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y demás documentación de respaldo anexa al caso y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal "d", 20 literales "a" y "g" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación ****, hijo de la profesora #####, con número de afiliación *****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.**
- II. Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.**
- III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para el ágil seguimiento de las gestiones encomendadas.**

Punto Siete: Audiencia conferida por el CD-ISBM al Lic. Luis Roberto Azucena Centeno

El Director Presidente informó al Directorio que se hará pasar a la sala de sesiones al licenciado Luis Roberto Azucena Centeno, a quien de conformidad al Punto 13, Subpunto 13.1.2 del Acta N°. 037 de fecha 10 de marzo de 2015, se acordó conceder audiencia al licenciado Azucena Centeno para este día. El licenciado Luis Roberto Azucena Centeno se presentó acompañado de la docente ##### y pasado el saludo, el licenciado Azucena Centeno expresó que tal como lo dice su oficio ha presentado propuesta legal de reforma al Artículo 6 numeral 2 de la Ley del ISBM, para que los docentes en calidad de retiro sigan siendo atendidos en el Instituto. Manifestando que está consciente que en el ISBM ha habido avances en el servicio de la salud que brinda al magisterio nacional, pero que no es justo que el docente después de tener casa propia al jubilarse lo manden a la caridad, por ello la finalidad del proyecto es pedir que se apruebe la reforma citada. A continuación la licenciada ##### expresó que todo docente jubilado pasa a recibir servicios de salud en el ISSS lo cual es en detrimento, porque el actual servicio proporcionado por el ISBM está funcionando, a nivel de especialidades y de medicamentos, todo lo contrario en el ISSS que el paciente tiene que esperar hasta seis meses para recibir una consulta de especialidad mientras tanto su enfermedad empeora y muchas veces cuando consulta ya es irreversible; también manifestó que los médicos del ISBM dan una consulta completa, mientras que en el ISSS no se toman el tiempo suficiente como para identificarse con el paciente. El docente está contento porque los hijos ya tienen un mayor período de atención y esta atención de los hijos se pierde al jubilarse, también los medicamentos que el ISBM entrega son de mejor calidad que los que se reciben en el ISSS, por lo expuesto pide en nombre de los docentes próximos a pensionarse y los que ya lo están, que el ISBM tome una decisión a favor de los maestros.

Nuevamente el licenciado Azucena pidió la palabra y procedió a dar lectura a una notificación de BASES MAGISTERIALES la cual dice que se dará una reforma estructural del artículo 6, también dijo que este tema requiere de solidaridad política. También se necesita un fuerte movimiento a nivel nacional que lo empuje.

Escuchado lo anterior, el licenciado Paz Zetino Gutiérrez dijo que efectivamente BASES MAGISTERIALES hará una propuesta A TRAVÉS de un movimiento nacional sobre el tema y que la tasa de cotización de los docentes puede aumentarse porque el docente con gusto aportaría más si se le da más, ya se tiene lista una proyección con números reales.

En relación a este tema el profesor Coto López expresó que el 68% de los ingresos del ISBM se está gastando para la ejecución de los diferentes servicios, y no se sale en rojo en cada ejercicio fiscal debido a las inversiones financieras que se hacen, por el momento la atención que brinda el ISSS a los hijos de los afiliados es hasta los doce años, la cobertura del ISBM para los hijos de los afiliados es hasta los veintiún años, de manera ordinaria; y hasta los veinticinco años de manera extraordinaria. Reitera el profesor Coto López que el ISBM está haciendo lo que se puede hacer sin poner en riesgo financiero a la Institución.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del ISBM “El Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones siguientes: literal j) Presentar al Consejo Directivo los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y de Salarios del próximo año, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal”, por lo que la Unidad Financiera Institucional en coordinación con la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa han elaborado los siguientes proyectos:
 - a. Presupuesto Anual de Ingresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016
 - b. Presupuesto Anual de Egresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016
 - c. Ley de Salarios y Contratos 2016 del ISBM.
- II. De conformidad con el Artículo 20 de la referida Ley, son atribuciones y deberes del Consejo Directivo, literal f) “Aprobar conforme la ley respectiva, los proyectos de presupuesto...”. El Proyecto de Presupuesto, una vez aprobado por el Consejo Directivo deberá ser presentado al Ministerio de Educación a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio fiscal que preceda al presupuesto del ejercicio en el cual se aplicará, con el propósito que éste lo remita al Ministerio de Hacienda para ser enviado a la aprobación de la Asamblea Legislativa.
- III. El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 del ISBM asciende al monto de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,815,445.00)**, el cual fue presentado en fecha 19 de marzo del corriente año, por parte de la Unidad Financiera Institucional a la Comisión Técnico Administrativa Financiera, así también se presentó por la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa el proyecto de presupuesto de egresos, de conformidad a los techos presupuestarios que les fueron asignados por la Unidad Financiera Institucional en fecha 23 de febrero de 2015, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 2016		
TOTAL INGRESOS		\$55,815,445.00
<i>RUBRO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PARCIALES</i>
12	Tasas y Derechos	\$ 4,000.00
13	Contribución a la Seguridad Social	\$ 53,092,275.00
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 40,000.00
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 2,679,170.00
TOTAL EGRESOS		\$55,815,445.00
51	Remuneraciones	\$ 12,620,250.00
53	Prestaciones a la Seguridad Social	\$ 242,600.00
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 41,300,770.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

55	Gastos Financieros y otros	\$	135,000.00
56	Transferencias Corrientes	\$	5,000.00
61	Inversiones en Activo Fijo	\$	1,511,825.00

IV. También, se presentó el proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el año 2016 que está conformado por 785 plazas para el Área de Salud y 169 para el Área Administrativa, haciendo un total general de 954 plazas, las cuales ascienden a un al monto total de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,620,250.00)**; señalando las modificaciones incorporadas al mismo que se establecen a continuación:

a) Supresión de 24 plazas vacantes que serán reclasificadas para el año 2016, las cuales están consideradas en detalle del literal b), según se establece a continuación:

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médico y Hospitalarios
Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios
 Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-02-01

No. CORRELATIVO	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Médico Especialista	\$ 1,400.00	3
2	Doctor en Cirugía Dental	\$ 1,000.00	10
3	Asistente de Odontología	\$ 350.00	10
4	Asistente de Apoyo Administrativo	\$ 330.00	1
SUBTOTAL DE PLAZAS SUPRIMIDAS			24

b) Creación de 64 plazas y reclasificación de las 24 plazas suprimidas a las que se refiere el literal a), según el siguiente detalle:

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración
 Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-01-01

No. CORRELATIVO	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Jefe de Departamento I	\$ 1,800.00	1
2	Analista Programador	\$ 1,300.00	2
3	Jefe de Sección	\$ 1,300.00	9
4	Colaborador Administrativo I	\$ 425.00	6
SUBTOTAL DE PLAZAS CREADAS			18

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Línea de Trabajo: Administración Médica
Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-01-02

No. CORRELATIVO	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Técnico I	\$ 1,200.00	3
SUBTOTAL DE PLAZAS CREADAS			3

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médico y Hospitalarios
Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios
Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-02-01

No. CORRELATIVO	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Jefe de Sección I	\$ 1,800.00	5
2	Jefe de Sección II	\$ 1,400.00	1
3	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	\$ 1,250.00	2
4	Odontólogo Especialista	\$ 1,200.00	1
5	Técnico Optometrista	\$ 1,100.00	3
6	Odontólogo (tiempo completo)	\$ 1,100.00	3
7	Técnico en Laboratorio Dental	\$ 1,100.00	1
8	Técnico Administrativo I	\$ 850.00	7
9	Profesional en Radiología	\$ 800.00	2
10	Odontólogo (6 horas diarias)	\$ 750.00	17
11	Técnico Administrador	\$ 700.00	2
12	Técnico III	\$ 600.00	1
13	Técnico IV	\$ 500.00	1
14	Asistente Dental	\$ 475.00	5
15	Auxiliar de Mantenimiento I	\$ 450.00	5
16	Colaborador Administrativo I	\$ 425.00	10
17	Auxiliar I	\$ 330.00	1
SUBTOTAL DE PLAZAS CREADAS			67

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, después de haber presentado a la Comisión Administrativa Financiera, y con base en los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos por el monto de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,815,445.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

- II. Aprobar el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos por el monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,620,250.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentado.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional -UFI- el seguimiento de las acciones correspondientes.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Educación y dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 20 literal f) de la Ley del ISBM.-

.....

Finalizada la lectura los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo con la propuesta hecha por el Director Presidente en relación a diferir la aprobación de este proyecto, hasta haber efectuado la jornada de trabajo.

Concluida la explicación del Director Presidente en relación a la necesidad de efectuar una jornada de revisión y análisis del Proyecto de Presupuesto año 2016 del ISBM y demás antecedentes documentales presentados por la Unidad Financiera Institucional; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos** del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Fiscal 2016, presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Diferir la aprobación del Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos** del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Fiscal 2016.
- III. **Efectuar una jornada de trabajo para la cuarta semana del mes de abril**, a la cual deberán comparecer las Sub Direcciones de Salud y Administrativa, así como las Unidades involucradas en la elaboración de dicho Presupuesto, con la finalidad de que el Consejo Directivo pueda plantear las consultas oportunas y se puedan evacuar las mismas, así como efectuar las modificaciones que se consideren pertinentes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa coordinar la logística necesaria para la realización una jornada de trabajo, en las instalaciones de la Feria Internacional.

Punto Nueve: Acciones de Personal

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que se someterá a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, seis Puntos de Acciones de Personal; explicando que el primero de ellos es un trámite de aceptación de renuncia en la plaza de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Santa Tecla; la segunda y tercera solicitud es en relación a requerimientos para la contratación de la plaza de Encargado de Botiquín, para los Policlínicos Magisteriales de La Unión y de Usulután; la cuarta solicitud es relativa al requerimiento de contratación de la plaza de Técnico de Soporte Informático para las oficinas centrales; y la quinta y sexta solicitud son los requerimientos para la contratación de dos médicos magisteriales de carácter rotativo, el departamento de La Libertad y la zona metropolitana central y paracentral, respectivamente; por lo que nuevamente propuso seguir la mecánica acostumbrada de conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

9.1 **INFORME SOBRE RENUNCIA DE ANA GLORIA LUNA ESCAMILLA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que según consta en la certificación del acuerdo del Punto 10 sub punto 10.5 del Acta 33 de fecha 10 de febrero de 2015, el Consejo Director aprobó la contratación de la señorita **Ana Gloria Luna Escamilla** en plaza Nominal y Funcional de **Auxiliar de Enfermería** de carácter rotativa para cubrir el departamento de La Libertad, a partir del 16 de febrero de 2015.
2. Que mediante nota de fecha 9 de marzo de 2015, la empleada Ana Gloria Luna Escamilla, presentó su renuncia a la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, Lic. Sonia Francisca Miranda Luna, en la cual expone que dicha renuncia es efectiva desde el 8 de marzo de 2015.
3. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
4. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, 20 días, por lo que no aplica para la compensación por retiro voluntario.
5. Que considerando que la empleada presentó su renuncia durante el período de prueba establecido en el Art. 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Departamento de Desarrollo Humano revisó el proceso de reclutamiento y selección de personal de la plaza antes relacionada, verificando que de acuerdo a dicho proceso, se propusieron en orden de

prioridad a tres aspirantes para la referida plaza, quedando, posterior a su selección, dos aspirantes elegibles de la manera siguiente:

CARGO NOMINAL: Auxiliar de Enfermería
CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Enfermería

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	#####	Zona: Departamento de La Libertad (Adscrita al Policlínico de Santa Tecla)	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	Yesenia Juventina Aguirre Ayala		

Por lo anterior y con la finalidad de agilizar las contrataciones de personal, se recomienda que pueda seleccionarse a una de las dos aspirantes que se encuentra en la bolsa elegibles, para cubrir la plaza de **Auxiliar de Enfermería** para el departamento de La Libertad, quienes obtuvieron muy buenos resultados en el proceso de selección siendo propuestas por la Comisión de Selección de Personal como primera y segunda opción.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Ana Gloria Luna Escamilla**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, desde el 8 de marzo de 2015.
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, para cubrir de forma rotativa el departamento de La Libertad, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de Cuatrocientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00); adscrita al Policlínico Magisterial del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

departamento de La Libertad; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: Auxiliar de Enfermería
CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Enfermería

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	#####	Zona: Departamento de La Libertad (Adscrita al Policlínico de Santa Tecla)	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	Yesenia Juventina Aguirre Ayala		

III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 7 de abril de 2015.

IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

El profesor Coto López consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "l" y 22 literal "n" de la Ley del ISBM; y Artículos 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Ana Gloria Luna Escamilla**, con cargo nominal y funcional de Técnico de Auxiliar de Enfermería, dejando la plaza vacante desde el ocho de marzo del año dos mil quince, en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.
- II. **Aprobar la contratación de la señorita Yesenia Juventina Aguirre Ayala**, en plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, para cubrir de forma rotativa el **departamento de La Libertad**, adscrita al Policlínico Magisterial de Santa Tecla, a partir del día **siete de abril de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), con salario inicial de contratación de **Cuatrocientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de Santa Tecla y Consultorios Magisteriales del departamento de La Libertad, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Continuando con el desarrollo de la sesión, se procedió con la lectura de la segunda solicitud así:

9.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 13 de marzo de 2015, a través del cual justifica que la demanda de atenciones en el Policlínico de La Unión, donde se atiende un promedio de 1,244.05 usuarios al mes. Por tal motivo se requiere la contratación de un recurso que se desempeñe como Encargado de Botiquín, con la finalidad de cubrir de manera adecuada dicha área.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cífrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00), dispone a la fecha de 4 plazas nominales y funcionales de Encargado de Botiquín, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 3 expedientes de personal a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. En fecha 18 de marzo de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que previa revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados que cumplen con el perfil de Encargado de Botiquín, y verificación de otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los aspirantes siguientes: 1) #####, quien es graduado de Ingeniería en Logística y Aduanas. Conoce a nivel básico los paquetes informáticos de escritorio. Su experiencia laboral ha sido como encargado de despacho de medicamentos en Farmacia Mana y Farmacia Cristal, ha desarrollado experiencia práctica en la dispensación de medicamentos, está familiarizado con la atención y el sistema de despacho del ISBM, maneja técnicas de farmacia, lineamientos institucionales, conoce las actividades básicas del despacho de medicamentos y generalidades de encargado de botiquín, así como aspectos de control y definiciones técnicas. Denota mucha disposición y buen carácter. Su disponibilidad de horarios es total y externa poder laborar en la zona oriental, reside en La Unión, y de ser contratado su incorporación puede ser diez días posterior a la notificación. 2) Sobeyda Judith Hernández Torres, quien es graduada de Licenciada en Enfermería. Conoce a nivel intermedio los paquetes informáticos de escritorio. Su experiencia laboral la inició en el Hospital INDERMA y en la Unidad de Salud MINSAL, desarrollándose en el cargo de Enfermera, preparación propia de su profesión como atención directa con el paciente realizando informes de los pacientes, seguimiento de indicaciones médicas, cumplimiento de programas nacionales, realización de planes administrativos, denota debilidad en conocimientos de control interno en las actividades dentro del marco como encargada de botiquín, sin embargo posee conocimientos de medicamentos y control de inventarios en forma manual, conocimientos generales del uso de fármacos. Su disponibilidad de horarios es total y externa poder laborar en la zona oriental, reside en Santa Rosa de Lima departamento de La Unión y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato. 3) #####, graduada de Técnico en enfermería. Conoce a nivel intermedio los paquetes informáticos de escritorio. Su experiencia laboral la ha obtenido en el Consultorio del Dr. Santos Franco en el cargo de enfermera con funciones de canalización y cumplimiento de medicamentos manejo de materia estéril. Posee escasos conocimientos de control interno en un botiquín, sin embargo tiene conocimientos básicos de los usos de fármacos y su manipulación. Su disponibilidad de horarios es total, y externa poder laborar en la zona oriental, reside en La Unión y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato. Quedando la propuesta establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Encargado de Botiquín
CARGO FUNCIONAL: Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	#####	Policlínico Magisterial de La Unión	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	Sobeyda Judith Hernández Torres		
3	#####		

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de La Unión, departamento de La Unión; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: Encargado de Botiquín
CARGO FUNCIONAL: Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	#####	Policlínico Magisterial de La Unión	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	Sobeyda Judith Hernández Torres		
3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato de la candidata o candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 7 de abril de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

El Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual el Directorio manifestó que para esta plaza es mejor contratar a la segunda opción, porque es enfermera y en un momento dado puede ayudar en la clínica.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, manifestó que él también desde un principio recomendó que se diera prioridad para la contratación en esta plaza a una enfermera, pero con el tiempo se ha adquirido experiencia y se ha comprobado que los faltantes en los Botiquines Magisteriales se ha originado en su mayoría por no tener el conocimiento y habilidad para el manejo de los sistemas de despacho de medicamentos y los descargos no se hacen como es debido, originando el problema de los faltantes, lo menciona para que se tenga en cuenta en esta contratación, pero al final si es la decisión de todos él apoya la contratación, solo sería de dar la capacitación indicada y estar verificando que se haga el descargo de las recetas médicas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Sobeyda Judith Hernández Torres**, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, a partir del día **siete de abril de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de La Unión, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de La Unión; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Se dio lectura a la tercera solicitud, la cual informa lo siguiente:

9.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 13 de marzo de 2015, a través del cual justifica que la demanda de atenciones en el Policlínico de Usulután, donde se atiende un promedio de 1,871.6 usuarios al mes, las actividades de ésta área han estado siendo cubiertas por una Auxiliar de Enfermería. Por tal motivo se requiere la contratación de un recurso que se desempeñe como Encargado de Botiquín, con la finalidad de cubrir de manera adecuada dicha área.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00), dispone a la fecha de 3 plazas nominales y funcionales de Encargado de Botiquín, para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 3 expedientes de personal a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

4. En fecha 18 de marzo de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que previa revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados que cumplen con el perfil de Encargado de Botiquín y verificación de otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a las aspirantes: 1) #####, quien es Bachiller de Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado. Conoce a nivel básico los paquetes informáticos de escritorio. Su experiencia es en la Farmacia Santa Lucía, como encargada del despacho de medicamentos, conocimiento de controles internos y documentación que se utiliza en un botiquín, definiciones básicas de las actividades del área, conoce normas técnicas de farmacia del ISBM, lineamientos institucionales para el despacho de medicamentos a usuarios del ISBM, así también maneja el sistema informático de la farmacia del ISBM, experiencia práctica para el despacho de medicamentos así también su manipulación de los mismos. Su disponibilidad de horarios es total, y externa poder laborar en la zona oriental, reside en Usulután, y de ser contratada su incorporación puede ser una semana posterior a la notificación. 2) #####, quien es graduada de Técnico en Enfermería. Conoce a nivel intermedio los paquetes informáticos de escritorio. Su experiencia laboral la inició en la Clínica Médica y Odontológica y en la Clínica Integral Ameri Care Foundation, desarrollándose en el cargo de Enfermera, preparación propia de su profesión como atención en la selección en todas las áreas médicas quirúrgicas, atención de paciente en área médica general. No posee experiencia en la dispensación de medicamentos (el perfil no lo requiere para profesionales del área de salud), sin embargo tiene conocimientos básicos del uso de fármacos y su manipulación. Su disponibilidad de horarios es total, y externa poder laborar en la zona oriental, reside en Santiago de María y de ser seleccionada su

incorporación puede ser de inmediato. 3) Roxana Ivón Campos de Castro, graduada de Técnico en enfermería. Conoce a nivel intermedio los paquetes informáticos de escritorio. Su experiencia laboral la ha obtenido desarrollándose en el cargo de Enfermera, preparación propia de su profesión en atención directa con el paciente, cumplir con el medicamento oral, cuidar la higiene del paciente. No posee experiencia en la dispensación de medicamentos (el perfil no lo requiere para profesionales del área de salud), sin embargo tiene conocimientos básicos de los usos de fármacos y su manipulación. Su disponibilidad de horarios es total, y externa poder laborar en la zona oriental, reside en Usulután y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato. Quedando la propuesta establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Encargado de Botiquín
 CARGO FUNCIONAL: Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	#####	Policlínico Magisterial de Usulután	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####		
3	Roxana Ivón Campos de Castro		

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Usulután, departamento de Usulután; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: Encargado de Botiquín
 CARGO FUNCIONAL: Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	#####	Policlínico Magisterial de Usulután	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####		
3	Roxana Ivón Campos de Castro		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 7 de abril de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Nuevamente el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual el Directorio de forma unánime concluyó en que se contrate para esta plaza a la aspirante de la tercera opción por considerarla con mejor experiencia y posición que la primera y segunda opción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señora **Roxana Ivón Campos de Castro**, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, a partir del día **siete de abril de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de Usulután, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de Usulután; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para agilizar los trámites correspondientes.

Continuando con el desarrollo de este Punto, se procedió con la lectura de la cuarta solicitud así:

9.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Margueis Guzmán, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 25 de febrero de 2015, a través del cual justifica la necesidad de contratación del recurso humano para cubrir la renuncia de Fredi Humberto Merino, para brindar soporte ágil y oportuno a las diferentes dependencias de las oficinas centrales, debido implementación de nuevos proyectos institucionales como es el caso de transparencia documental (TRANSDOC), el cual para su operatividad requiere soporte de un técnico a tiempo completo.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cífrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Ochocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$850.00)**; dispone a la fecha de 2 plazas nominales de **Soporte Técnico**, para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano V**, aprobó la **Escala Salarial de Contratación del ISBM**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Soporte Técnico es de Ochocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$850.00), con un **Salario Inicial de Contratación** de Setecientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$775.00).

4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. En fecha 13 de marzo de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que previa revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados y entrevistados, de los cuales, se procedió a seleccionar a los aspirantes que cumplen con el perfil de Técnico de Soporte, cuentan con el perfil adecuado y según las hojas de vida poseen los conocimientos y habilidades para realizar las actividades que el cargo requiere, habiéndose evaluado a la vez, otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, luego de la realización de la entrevista y prueba de conocimientos, así como la revisión de los resultados de las evaluaciones, se recomienda **como primera opción** a ##### los resultados de la evaluación técnica y entrevista general nos indican que posee conocimientos avanzados en soporte informático, tiene amplio dominio de las tres áreas básicas las cuales son: Soporte de Hardware, Soporte de Software y Soporte de Redes, posee amplia experiencia en el área de Soporte Informático, domina la conceptualización teórica de forma excelente. Se puede mencionar que su desempeño en la evaluación técnica es avanzado debido a que alcanzó una puntuación del 90%. Es una persona que manifiesta tener disponibilidad de horario y dedicación al trabajo, de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato. **Como segunda opción** se propone a Manuel Alberto Ibáñez Linares, el resultado de la evaluación técnica alcanzó una puntuación del 65%; en la entrevista general nos indica que tiene experiencia básica intermedia de más de dos años en el área de Soporte Informático, ha brindado soporte a usuarios de computadoras, referente al conocimiento técnico en el área de hardware y en el área de software; en el área de redes le falta conocimiento sin embargo con una inducción básica supera esta debilidad, en términos generales cuenta con lo necesario para desempeñarse en la plaza solicitada. Es una persona que manifiesta tener disponibilidad de horario y dedicación al trabajo, de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato.

Por lo anterior, la propuesta queda según el siguiente detalle:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL (Dependencia: División de Informática y Tecnología)
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Giovanni Alexander Cruz González	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	OPCIÓN 2	#####	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS

Asimismo, se informa que fue evaluado el aspirante Mario Ernesto Vargas cuyo resultado de la entrevista general nos indica que tiene experiencia intermedia en Soporte Técnico, referente al conocimiento técnico se puede observar que en el área de hardware y software tiene conocimiento, no así en el área de redes en la cual tiene deficiencias, no obstante lo anterior no cumple con el perfil académico solicitado, debido a que su título de Técnico no es de una Institución de Educación Superior legalmente establecida y autorizada por el Ministerio de Educación, por lo que no se recomendó su contratación.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático para San Salvador, departamento de San Salvador, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario inicial mensual de **Setecientos Setenta y Cinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$775.00**); dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: Soporte Técnico
CARGO FUNCIONAL: Técnico de Soporte Informático

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL (Dependencia: División de Informática y Tecnología)
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Giovanni Alexander Cruz González	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	OPCIÓN 2	#####	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 7 de abril de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

De igual forma el profesor Coto López consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Giovanni Alexander Cruz González**, en plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, con sede laboral en la ciudad de San Salvador, a partir del día **siete de abril de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta horas, con salario inicial de contratación de **Setecientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 775.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario **2015-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la **División de Informática y Tecnología**, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

A las doce horas con treinta minutos se hizo el receso para la hora del almuerzo, la cual se reanuda a las trece horas con treinta minutos. Asimismo el profesor Rafael Antonio Coto López informó al Directorio que debido a compromiso ineludible se retirará de la Sala de Sesiones, por lo que de conformidad al Artículo 12 de la Ley, asumirá el Director Propietario y primer designado por MINED, licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, en calidad de Director Presidente en Funciones.

Reanudando la sesión, se procedió a dar lectura a la quinta solicitud de este Punto, la cual informa lo siguiente:

.....

9.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD CON PARA CUBRIR DE FORMA ROTATIVA EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 25 de noviembre de 2014, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Médico Magisterial, para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, esto debido a que las atenciones brindadas a usuarios en el departamento de La Libertad, incluye 1 Policlínico y 6 Consultorios Magisteriales, además que dichas atenciones están en un promedio de 5,496.2 al mes, cuyas coberturas de vacaciones, incapacidades y permisos son cubiertos por Médicos Magisteriales Rotativos adscritos al Policlínico de San Salvador, por lo que la respuesta ante un requerimiento de cobertura no programada no es con la prontitud que amerita. Por tal razón la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, considera vital la contratación de un Médico Magisterial para cubrir de forma rotativa adscrito al Policlínico de Santa Tecla, con la finalidad de brindar las coberturas con la agilidad requerida en los establecimientos del departamento de La Libertad.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00), dispone a la fecha de 24 plazas nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para ser contratadas según requerimiento de personal.
3. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano V**, aprobó la **Escala Salarial de Contratación del ISBM**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Médico Magisterial es de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00), con un **Salario Inicial de Contratación** de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00).
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 3 expedientes de personal a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.
5. En fecha 18 de marzo de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de

la entrevista y evaluación de los aspirantes y tomando en cuenta la revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados que cumplen con el perfil de Médico Magisterial, y verificación de otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a las aspirantes: **1) Fátima Georgina Renderos Vásquez**, quien es graduada de Doctora en Medicina. Su práctica profesional ha sido en la consulta en primer nivel de atención, expresa su disposición a desplazarse a donde le sea requerido para realizar su trabajo, posee mucho espíritu de servicio, por lo que apoya iniciativas de tipo social y comunitario, en la prueba su resultado fue bueno, sin embargo en la entrevista al plantearse 2 casos clínicos, respondió con planes de mejora adecuados y según literatura, por otro lado se identifica que aplica mucho la medicina preventiva, reside en San Salvador y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato. **2) #####**, quien es graduada de Doctora en Medicina, cuenta con formación como Pediatra, ya que realizó 3 años de residentado en Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, en el 2014, fue la encargada del programa del ISBM en el mismo Hospital. Luego de su residencia ha trabajado en programas de autodeterminación y empoderamiento para la mujer con AMS (Asociación Salvadoreña). Sobre ISBM, refiere que es como el Seguro Social para los maestros. Actualmente labora 3 horas diarias en PROFAMILIA, brindando consulta privada, también ha abierto su consultorio privado en Santa Tecla. Presenta disposición a trabajar como rotativa incluso en calidad de Médico Magisterial, reside en Santa Tecla y de ser seleccionada solicita 15 días para su incorporación, y **3) #####**, quien es graduada de Doctora en Medicina no tiene mucha experiencia en el primer nivel de atención. Desde el 2012 realiza turnos en clínica privada, generalmente de 12 horas en la noche, con un promedio de 4 turnos al mes en CLIMOSAL. Se muestra insegura al dar respuestas en la entrevista técnica, conoce los objetivos de Bienestar Magisterial, reside en Santa Tecla y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato, quedando establecida la propuesta de la siguiente manera:

CARGO NOMINAL:

MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Fátima Georgina Renderos Vásquez	Zona: Departamento de La Libertad (Adscrita al Policlínico de Santa Tecla)	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####		
3	#####		

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para cubrir de forma rotativa el departamento de La Libertad, adscrita al Policlínico Magisterial de Santa Tecla, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien Dólares** de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00); adscrita al Policlínico Magisterial de Santa Tecla, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales de Santa Tecla, departamento de La Libertad; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Fátima Georgina Renderos Vásquez	Zona: Departamento de La Libertad (Adscrita al Policlínico de Santa Tecla)	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####		
3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 7 de abril de 2015.

- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

El Director Presidente en Funciones consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó no estar de acuerdo con esta contratación porque no tiene el aval del Sub Director de Salud y no se ha visto el mecanismo del procedimiento de selección y reclutamiento de personal.

El licenciado Héctor Antonio Yanes dijo que como Consejo Directivo se necesita ver los perfiles de los candidatos

El licenciado Francisco Cruz Martínez expresó su aprobación para la primera opción.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís les informó que en cumplimiento a lo requerido por el Consejo Directivo el Director Presidente ya giró las instrucciones para que se reúnan las dos Subdirecciones y las jefaturas de la División de Operaciones y del Departamento de Desarrollo Humano y coordinen lo necesario para la jornada de revisión que se hará.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez manifestó que este Punto ya fue visto por la comisión que evaluó los candidatos, asimismo no se debe olvidar que fue el Consejo Directivo el que puso fecha para que se hicieran las contrataciones de enfermeras, médicos y otras áreas.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez, reiteró que el problema sigue siendo el mismo, porque al Sub Director de Salud no se le toma en cuenta en estas selecciones y los miembros del Consejo Directivo como ente rector, tienen que pronunciarse en lo que no les parece.

El licenciado Carrillo Alvarado, solicita al Directorio que se proceda a la votación de este Punto, así: Primera Opción: Dra. Fátima Georgina Renderos Vásquez: DOS VOTOS A FAVOR: licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado y licenciado Francisco Cruz Martínez. Segunda Opción: Dra. María Gabriela Marín Platero: CUATRO VOTOS A FAVOR: licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, licenciado Salomón Cuéllar Chávez, licenciado Paz Zetino Gutiérrez y licenciado Héctor Antonio Yanes. UN VOTO DE ABSTENCIÓN: ingeniero José Oscar Guevara Álvarez.

Escuchado lo anterior la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis hizo referencia a que según lo establecido en la Ley del ISBM y el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo de este Instituto, para que haya decisión se requiere el voto favorable de la mitad más uno, y que de haber voto de abstención se entiende que se vota a favor de lo propuesto, según lo dice el Reglamento ya mencionado. El ingeniero Guevara Álvarez manifestó que solo por esta ocasión y para salir del impase en este Punto, él votaría a favor de la Segunda Opción para que llegue a los cinco votos, pide que quede en acta que solo hasta aquí él votará, de lo contrario se abstendrá hasta que se dé cumplimiento al requerimiento del Consejo Directivo.

El licenciado Yanes manifestó que este Punto tiene que ser visto en otra agenda porque en la que se está desarrollando no contiene este tema, está de acuerdo con el ingeniero Guevara pero no se ha actuado de manera formal por eso propone que se someta; asimismo pide que se vote por última vez para salir del impase.

La licenciada Henríquez de Herrera preguntó si ya pasó el tiempo para cubrir las contrataciones que le pidieron a la jefa del Departamento de Desarrollo Humano, al respecto la licenciada Hidalgo Solis explicó que según Acuerdo de este Consejo, se estableció en realizar las contrataciones en dos fases; en la primera, se contratarían enfermeras, médicos magisteriales, odontólogos y encargados de botiquines, y en la segunda fase, se continuaría con las contrataciones de las otras plazas necesarias en Policlínicos y Consultorios. Además, se dio hasta finales del mes de junio del presente año para que los Policlínicos y Consultorios Magisteriales cuenten con todo el personal.

El licenciado Carrillo Alvarado, concluyó en que ya todos conocen que a finales de abril se conocerá el resultado de la revisión de los procedimientos administrativos para la selección y contratación del personal de salud, por lo tanto vuelve a someter a votación el acuerdo de este Punto.

El licenciado Esperanza León manifestó que según votación primera en la que se añadió el ingeniero Guevara a favor de la Segunda Opción, quedó con cinco votos por lo tanto hay mayoría. La licenciada Hidalgo Solis explicó que el señalamiento del licenciado Esperanza León es correcto, pero que es conveniente someter el Acuerdo a nueva votación, porque lo que sucede en la práctica, cuando no hay unanimidad, es que el acuerdo o resolución de toma "por mayoría".

El licenciado Yanes dijo que se puede ratificar la votación o se llame a la comisión evaluadora para dar una salida rápida a este Punto.

El licenciado Cruz Martínez dijo que no hay razón de hacerlo nuevamente porque hay mayoría con cinco votos y él votará por la primera opción.

El licenciado Carrillo Alvarado, solicita al Directorio que se proceda a la votación de este Punto, por segunda vez: Primera Opción: Dra. Fátima Georgina Renderos Vásquez: SEIS VOTOS A FAVOR: licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, licenciado Salomón Cuéllar Chávez, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, licenciado Francisco Cruz Martínez y licenciado Héctor Antonio Yanes. Segunda Opción: Dra. María Gabriela Marín Platero: ningún voto a favor. VOTOS EN CONTRA DE TODAS LAS PROPUESTAS: licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera y licenciado Paz Zetino Gutiérrez, razonando su voto en contra en que las propuestas no tienen criterio técnico.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por mayoría el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la doctora **Fátima Georgina Renderos Vásquez**, en plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud, de carácter rotativa para cubrir el departamento de la Libertad**, adscrita al Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad, a partir del día **siete de abril de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; dependiendo

dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

La sexta y última solicitud de este Punto de Acciones de Personal que se conoció fue la siguiente:

.....

9.6 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PARA CUBRIR DE FORMA ROTATIVA LA ZONA METROPOLITANA CENTRAL Y PARACENTRAL.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 466/2012, el ISBM contrató al empleado William Ernesto Feussier Ramírez desde el 3 de enero de 2012, para brindar servicios en la Zona Metropolitana, Central y Paracentral, con sede en el Policlínico Magisterial de San Salvador, en cargo nominal de Medico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.

2. Mediante Resolución No. RH-015/2014 ISBM, se autorizó el traslado permanente del empleado William Ernesto Feussier Ramírez, con nombramiento de Médico Magisterial rotativo en el Policlínico Magisterial "A" ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, al Policlínico Magisterial de San Jacinto (E), ubicado en el municipio de San Salvador, desarrollando las mismas labores, en el mismo cargo, desde el 8 de mayo de 2014.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. El 29 de octubre de 2014, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Médico Magisterial, para el Policlínico Magisterial "A" ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, ya que debido al traslado del Dr. Feussier Ramírez quien ostentaba al cargo de Médico Magisterial en calidad de rotativo, quedó descubierta dicha plaza en el Policlínico de San Salvador para brindar cobertura a la zona metropolitana, central y paracentral, cuya afluencia está en el promedio de 28,349.4 atenciones mensuales. Por tal motivo se considera indispensable la contratación de un Médico Magisterial rotativo para cubrir la plaza vacante.

4. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00), dispone a la fecha de 23 plazas nominales de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para ser contratadas según requerimientos de personal.

5. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano V**, aprobó la **Escala Salarial de Contratación del ISBM**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Médico Magisterial es de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00), con un **Salario Inicial de Contratación** de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00).

6. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 3 expedientes de personal a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

7. En fecha 19 de marzo de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluación de los aspirantes y tomando en cuenta la revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados que cumplen con el perfil de Médico Magisterial y verificación de otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los aspirantes: **1) Elvis Francisco Velasco Henríquez**, quien es graduado de Doctor en Medicina, luego de la entrevista y evaluación de conocimientos en la prueba teórica, se pudo determinar que tiene los conocimientos necesarios para el abordaje biopsicosocial de nuestros usuarios, denotando mucha disposición al trabajo sin limitantes de horarios ni distancias, se percibe muy anuente al cumplimiento de normativas, tiene clara sus limitantes determinando referir a las especialidades correspondientes, denota ser una persona proactiva y capaz de realizar sus funciones en cualquier condición, ya que su experiencia la ha desarrollado tanto en clínica como en brigadas de campo, reside en Soyapango y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato. **2) #####**, quien es graduada en Doctora en Medicina, es una persona que denota ser bastante

accesible y presenta buen manejo de situaciones difíciles en la labor tanto con pacientes y compañeros de trabajo, además, presenta buena percepción de su profesión, en el área técnica se presenta como un médico excelente, con los conocimientos suficientes para la atención del primer nivel en los Policlínicos y Consultorios, con estudios varios que fortalecen su capacidad, es especialista en medicina familiar con dos años de medicina interna, reside en Mejicanos y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato y **3) #####**, quien es graduado en Doctor en Medicina, demuestra, de acuerdo a su hoja de vida, experiencia en otras áreas de la medicina, así como habilidades en otro tipo de plaza, ha laborado en instituciones estatales como FOSALUD y ECOS, además en Estados Unidos en una empresa privada donde hacían estudios clínicos de medicamentos, denota tener buena apreciación sobre aspectos de su profesión y en situaciones de relaciones humanas complicadas, presenta amplitud en la experiencia y disposición a involucrarse en actividades de prevención y otras relacionadas con la educación en salud, reside en San Salvador y de ser seleccionado solicita 1 semana para su incorporación. Quedando establecida la propuesta de la siguiente manera:

CARGO NOMINAL:		MÉDICO MAGISTERIAL	
CARGO FUNCIONAL:		MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	
No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Elvis Francisco Velasco Henríquez	Zona: Metropolitana, Central y	SEMANA LABORAL DE 44
2	#####	Paracentral (Adscrita al	HORAS – SEGÚN
3	#####	Policlínico de San Salvador)	PROGRAMACIÓN

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para cubrir de forma rotativa la zona Metropolitana, Central y Paracentral, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien Dólares** de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00); adscrito al Policlínico Magisterial de San Salvador, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Elvis Francisco Velasco Henríquez	Zona: Metropolitana, Central y Paracentral (Adscrito al Policlínico de San Salvador)	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####		
3	#####		

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 7 de abril de 2015.

III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

Finalizada la lectura del informe citado, el Director Presidente en Funciones consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado, quedando por mayoría el acuerdo con SEIS VOTOS A FAVOR: licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, licenciado Salomón Cuéllar Chávez, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, licenciado Francisco Cruz Martínez y licenciado Héctor Antonio Yanes. DOS VOTOS EN CONTRA DE TODAS LAS PROPUESTAS: licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera y licenciado Paz Zetino Gutiérrez, razonando su voto en contra en que las propuestas no tienen criterio técnico.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por mayoría el **Consejo Directivo ACUERDA**:

- I. **Aprobar la contratación** del doctor **Elvis Francisco Velasco Henríquez**, en plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud, de carácter rotativo para cubrir las zonas Metropolitana, Central y Paracentral**, adscrito al Policlínico Magisterial de San Salvador, a partir del día **siete de abril de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Punto Diez: Pagos pendientes a proveedores de servicios de salud:

El Director Presidente en Funciones hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación de pago de sobregiros, dos trámites de proveedores de servicios de salud, siendo éstos el Dr. Jorge Mazzini Villacorta del municipio y departamento de Sonsonate, en el mes de julio del año 2014; y el Hospital Nacional San Rafael del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en el mes de abril del año 2014.

A continuación se procedió a dar lectura a cada una de las solicitudes presentadas las cuales en su orden expresan lo siguiente:

10.1 HOSPITAL NACIONAL Dr. Jorge Mazzini Villacorta, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE, EN EL MES DE JULIO DE 2014.

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**.
- 1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 532/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,000.00)**.
- 1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 248/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 532/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes de sobregiro	Monto de incremento autorizado en US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Resolución No. 532/2013-ISBM	Monto total de la Resolución Modificativa No. 532/2013-ISBM
13/08/2014	83/2014-ISBM	261	6.2	15/07/2014	Enero	\$5,260.18	2.43%	\$221,260.18
					Febrero	\$8,589.35	3.98%	\$229,489.53
					Marzo	\$7,518.70	3.48%	\$237,368.23
					Abril	\$3,932.23	1.82%	\$241,300.46
27/11/2014	238/2014-ISBM	19	10.1	25/11/2014	Mayo	\$13,751.73	6.37%	\$255,052.19
					Junio	\$8,892.59	4.11%	\$263,944.78
TOTAL						\$47,944.78	22.19%	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. El 10 de marzo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 6 de marzo de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,942.15)**, al Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de julio de 2014.

2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 6 de marzo de 2015, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Aníbal Monge López; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago por sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,942.15)**. Según el informe del supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por él, habiendo constatado que fueron tratamientos médicos, emergencias ambulatorias, consulta externa especializada, nebulización, transporte de paciente, toma de citología, consulta nutricional, fisioterapias, estudios de laboratorio clínico y radiológico, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de julio cubrió hasta parte del día 22; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de julio de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
6	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$2,231.25
4	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$1,568.70
27	Emergencias ambulatorias	\$1,275.75
12	Nebulizaciones	\$50.40
37	Consulta externa de especialidad sin medicamentos	\$466.20
5	Consulta externa de especialidad con un medicamento	\$110.25
2	Transporte de pacientes ingresados	\$174.30
14	Toma de citología (PAP)	\$73.50
4	Consulta nutricional	\$54.60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

356	Fisioterapias	\$4,859.40
38	Estudios de radiología	\$587.43
149	Exámenes de laboratorio clínico	\$490.37
654	TOTAL GENERAL	\$11,942.15

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de julio de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en el mes de julio de 2014, por un monto de **CINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5.57)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,936.58)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 532/2013-ISBM, POR SOBREGIRO DEL MES DE JULIO DE 2014
Julio	\$29,936.58	\$18,000.00	\$17,994.43	\$0.00	\$11,942.15	\$5.57	\$11,936.58	5.53%

4. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista técnico la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 05-03-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,936.58)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,936.58)**, a favor del **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el municipio y departamento de **Sonsonate**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de julio de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 532/2013-ISBM, de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$275,881.36)**. Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura de este Punto el licenciado Carrillo Alvarado consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,936.58)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Jorge Mazzini Villacorta”**, ubicado en el municipio y departamento de **Sonsonate**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de julio de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 532/2013- ISBM, de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$275,881.36)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Se procedió con la lectura de la segunda solicitud de pago de sobregiro, así:

10.2 **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL MES DE ABRIL DE 2014.**

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MESES, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$552,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,000.00)**.

- 1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 549/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$552,000.00)**.
- 1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 265/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$552,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 549/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Montos de incrementos autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación a la Resolución No. 549/2013-ISBM	Monto total de la Resolución Modificativa No. 549/2013-ISBM
19/02/2015	35/2015-ISBM	34	9	17/02/2015	Enero	\$32,261.07	5.84%	\$584,261.07
					Febrero	\$25,421.58	4.61%	\$609,682.65
					Marzo	\$22,342.30	4.05%	\$632,024.95
TOTALES						\$80,024.95	14.50%	

2. El 10 de marzo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 26 de febrero de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,306.46)**, al Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de abril de 2014.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 26 de febrero de 2015, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Aníbal Monge López; en el que recomiendan iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,306.46)**. Según el informe del supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por la doctora Diana Svetlana Morales Villanueva, y por él, habiendo constatado que fueron tratamientos médicos, cuidados intensivos e intermedios, procedimientos quirúrgicos, emergencias ambulatorias, consulta externa, fisioterapia, estudios radiológicos y de laboratorio clínico; y despacho de medicamentos, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de abril cubrió hasta parte del día 17; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de abril de 2014:

Se atendieron a 214 usuarios por un monto total de US\$29,306.46; de los cuales 212 consumieron la cantidad de US\$23,974.76 y 2 usuarios consumieron las cantidades de US\$3,516.70 y US\$1,815.00, según los siguientes detalles:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
14	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$7,837.50
21	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$11,304.70
15	Emergencias ambulatorias	\$742.50
87	Consulta externa especialidad sin medicamento	\$1,148.40
35	Consulta externa especialidad con un medicamento	\$808.50
7	Consulta externa especialidad con dos medicamentos	\$231.00
90	Fisioterapias	\$1,287.00
18	Estudios de laboratorio clínico	\$46.18
16	Estudios radiológicos	\$266.13
4	Despacho de medicamentos	\$31.15
1	Transporte de usuarios ingresados	\$24.20
2	Estudios especiales	\$247.50
310	TOTAL GENERAL	\$23,974.76

Resumen de atenciones en usuario ID ****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
3	Día cama adulto	\$412.50
4	Días cama Unidad de Cuidados Intensivos	\$3,080.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Transporte dentro del mismo departamento	\$24.20
8	TOTAL GENERAL	\$3,516.70
Nota: Paciente con diagnóstico: ##### más #####, fecha de ingreso al hospital: 15 de abril de 2014, fecha de egreso: 22 de abril de 2014.		

Resumen de atenciones en usuario ID ****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
2	Día cama neonato	\$275.00
2	Días cama Unidad de Cuidados Intensivos	\$1,540.00
4	TOTAL GENERAL	\$1,815.00
Nota: Paciente con diagnóstico: ####, fecha de ingreso al hospital: 26 de abril de 2014, fecha de egreso: 30 de abril de 2014.		

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de abril de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en el mes de abril de 2014, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$158.57)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,147.89)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 549/2013- ISBM, POR SOBREGIRO DEL MES DE ABRIL DE 2014
Abril	\$75,147.89	\$46,000.00	\$45,841.43	\$0.00	\$29,306.46	\$158.57	\$29,147.89	5.28%

4. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 04-03-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,147.89)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,147.89)**, a favor del **Hospital Nacional San Rafael**, ubicado en el municipio de **Santa Tecla**, departamento de **La Libertad**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de abril de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga del convenio suscrito para el año 2014, de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$661,172.84)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

.....

Nuevamente el Director Presidente en Funciones consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de para la aprobación del Acuerdo de este Punto, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,147.89)**, a favor del **Hospital Nacional "San Rafael"**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de **La Libertad**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **abril de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga del convenio suscrito para el año 2014, de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$661,172.84)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución respectiva.

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Once: Otras gestiones UACI:

El Director Presidente en Funciones informó que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo para su aprobación, ocho solicitudes de diferentes gestiones requeridas por la Sub Dirección de Salud y por la Sub Dirección Administrativa. Por lo que también para este Punto el licenciado Carrillo Alvarado recomendó conocer cada solicitud e ir tomando los acuerdos respectivos.

Las solicitudes presentadas, textualmente refiere lo siguiente:

11.1 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.17/2015-
ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS
USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL PERÍODO
COMPRENDIDO DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015”, Y
CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 04 de marzo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para la contratación de los servicios de dos centros de hemodiálisis, en el área metropolitana de San Salvador, para el período comprendido de mayo a diciembre de 2015, por un monto total presupuestado de US\$448,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud , debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El 19 de marzo del presente año, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No.17/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE

DEL AÑO 2015”; dicha Comisión realizó cambios a la base de la licitación en referencia, previo a someterla a conocimiento del Consejo Directivo, según el detalle siguiente:

BASE DE LICITACIÓN PRESENTADA A LA COMISIÓN	MODIFICACIONES REALIZADAS EN BASE PRESENTADA PARA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
<p>SECCIÓN II</p> <p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE HEMODIÁLISIS AÑO 2015.</p> <p>Numeral 2, párrafo 3 “En el caso, que al centro de hemodiálisis contratado se le autorice la atención médica de tipo consulta externa de especialidad de nefrología en la rama en la cual presta sus servicios, será indispensable la presentación de la referencia debidamente <u>llena</u> por un Médico Especialista Magisterial y Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario.”</p>	<p>El Dr. Johnsny Eddie Gómez López aclaró que no es necesario que las referencias contengan firmas de 2 médicos, por lo que se mejoró la redacción, según el siguiente detalle:</p> <p>Numeral 2, párrafo 3: “En el caso, que al centro de hemodiálisis contratado se le autorice la atención médica de tipo consulta externa de especialidad de nefrología en la rama en la cual presta sus servicios, será indispensable la presentación de la referencia debidamente <u>llenada</u> por un Médico Especialista Magisterial o un Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario.”</p>

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$448,000.00.)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a lo establecido a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literal k), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No.17/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015”, según el siguiente detalle:

SERVICIO SOLICITADO	LUGAR DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES
HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	2

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Marlon Mauricio Ventura Alvarado	Auxiliar de Tesorería	Analista Financiero
4	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Como en los Puntos anteriores, el licenciado Carrillo Alvarado consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal k), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 17/2015-ISBM** para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015", según el siguiente detalle:

SERVICIO SOLICITADO	LUGAR DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES
HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	2

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Marlon Mauricio Ventura Alvarado	Auxiliar de Tesorería	Analista Financiero
4	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y el seguimiento de las gestiones correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

11.2 SOLICITUD PARA INICIAR PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTA A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE 75 RESMAS DE 500 HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, BASE 20, OBJETO DEL ÍTEM NO. 14 DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 141/2014, DE LA LIBRE GESTIÓN NO. 123/2014-ISBM REFERENTE AL “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA COMPLEMENTARIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 123/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA COMPLEMENTARIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, el ISBM suscribió con la Sociedad INDUSTRIAS FACELA,S.A. DE C.V., la Orden de Compra No. 141/2014, mediante la cual se pactó el suministro de 5 ítems; entre los cuales se encuentra el ítem No. 14, según el siguiente detalle:

No. de ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$
14	100	Resma 500 hojas	Papel bond T/oficio, base 20, 95% como mínimo de blancura, impreso en el empaque. Marca: Facela	\$4.06	\$406.00

2. ORDEN DE INICIO

En fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando a la Sociedad Contratista que el plazo de entrega comenzaba a correr el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce y finalizaba el día **quince de enero del dos mil quince**.

3. RECEPCIÓN

Mediante memorándums recibidos en fechas tres y cuatro de febrero de dos mil catorce, las Administradoras de la Orden de Compra No. 141/2014, asignadas a las entregas correspondientes a la zona central y occidental, informaron a la UACI que la Sociedad **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, había entregado con retraso un total 75 Resmas de 500 hojas de Papel Bond Tamaño Oficio, base 20, objeto del ítem No. 14 de la Orden de Compra antes mencionada, según se detalla a continuación:

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES TOTALES	CANTIDAD RESTANTES ENTREGADA DESPUÉS DE LA FECHA REQUERIDA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
14	Papel bond T/oficio, base 20, 95% como mínimo de blancura, impreso en el empaque. Marca: Facela	100	75	15/01/2015	22/01/2015	7

- Para mejor proveer en este caso la UACI, considerando la variación del salario mínimo vigente a la fecha de contratación y el vigente a la fecha de la entrega del producto en fecha 13 de febrero del presente año, se realizó consulta a la UNAC, quien mediante correo electrónico con referencia UNAC-@0054-2015 estableció que se deberá considerar el salario mínimo del sector comercio vigente al momento de la contratación.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP y según la opinión brindada por la UNAC mediante correo electrónico UNAC-@0054-2015 se estimó el monto de la multa a imponer a la sociedad **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24.24)**, que es el correspondiente a la multa mínima

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para libres gestiones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP que establece: “...**En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio**”.

6. Según lo dispuesto en artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en artículo 160 del RELACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con las Administradoras de la Orden de Compra No. 141/2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24.24)**, a la Sociedad **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 75 Resmas de 500 hojas de Papel Bond Tamaño Oficio, base 20, objeto del ítem No. 14 de la Orden de Compra No. 141/2014 correspondiente a la Libre Gestión No. 123/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA COMPLEMENTARIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

El licenciado Carrillo Alvarado consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con las Administradoras de la Orden de Compra No. 141/2014, de la Libre Gestión No.123/2014-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la LACAP; Artículo 80 del RELACAP; Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por el monto equivalente a **VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24.24)**, a la Sociedad **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 75 Resmas de 500 hojas de Papel Bond Tamaño Oficio, base 20, objeto del ítem No. 14 de la Orden de Compra No. 141/2014 correspondiente a la Libre Gestión No. 123/2014-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA COMPLEMENTARIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión.

11.3 **INFORME Y RECOMENDACIÓN PARA DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NO. 273/2014-ISBM, EN CUANTO A LAS ADJUDICACIONES CONCEDIDAS A FAVOR DE OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ Y RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ, EN LOS ÍTEMS 68, INTERNISTA DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Y 74, INTERNISTA CARDIÓLOGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015-ISBM, POR NO FORMALIZARSE LOS CONTRATOS EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El día 15 de diciembre de 2015, se notificó la Resolución de Resultados Número 273/2014-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015", en la cual, se realizaron entre otras las siguientes adjudicaciones:

No. de ITEM	Ofertante	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL 2015	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO DE ENERO A JUNIO DE 2015
68	OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
74	RAUL ERNESTO RAMOS CRUZ	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00

2. En fecha 15 de marzo de 2015, se recibió informe del señor Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de licitaciones para el Área de Salud, designado por el Jefe UACI, para llevar el proceso antes mencionado, en el cual se establece que de conformidad al artículo 81 de la LACAP y a la cláusula 30 de la Base de la Licitación Pública en referencia, los adjudicados debían presentar las solvencias correspondientes dentro del plazo de CINCO días hábiles, posteriores a que los resultados queden en firme a efecto de firmar el contrato correspondiente, dicho plazo fue en este caso del 05 al 09 de enero de 2015, ambas fechas inclusive, agotado el plazo anterior se determinó que el doctor Oswaldo Ernesto Martínez Martínez, adjudicado en el ítem 68, solicitó el día 09 de enero de 2015 a las 15:39 prórroga para la entrega de la solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda ya que por error de digitación en el banco aparecía con inconsistencias de los meses anteriores, por lo que solicitó presentarla el 13 de enero de 2015; no obstante, no presentó pruebas que hagan referencia a fuerza mayor o caso fortuito, por lo que es improcedente conceder la prórroga conforme a lo establecido en la cláusula 30 de la Base de la Licitación en referencia. El 13 de enero de 2015, el doctor Raúl Ernesto Ramos Cruz conocido por Raúl Ernesto Ramos Castillo, solicitó prórroga para la entrega de solvencia de la Alcaldía Municipal de San Salvador, manifestando haberla solicitado el 18 de diciembre de 2014, pero por estar próximas las vacaciones de fin de año no se la entregaron y que el 5 de enero de 2015, se presentó nuevamente a la Alcaldía pero le dijeron que no estaban recibiendo solicitudes debido a fallas en el sistema informático; a esta petición el doctor Ramos Cruz agregó comprobante de solicitud de solvencia municipal; no obstante lo anterior, es improcedente autorizarle la prórroga debido a que el plazo para presentar las solvencias o solicitar prórroga venció el 9 de enero de 2015.
3. El Jefe UACI, revisó el informe del Coordinador de licitaciones para el Área de Salud y las solicitudes de prórrogas presentadas por los doctores Oswaldo Ernesto Martínez Martínez y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Raúl Ernesto Ramos Cruz, determinando que los motivos por cuales, el primero solicitó la prórroga del plazo para presentar las solvencias, no son situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; y en el segundo la solicitud y pruebas fueron presentadas de forma extemporánea siendo improcedente concederles la prórroga solicitada, conforme a lo establecido en la cláusula 30 de la Base de la Licitación en referencia. Asimismo, el Jefe UACI, estableció que de acuerdo a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la Administración tiene un plazo máximo de sesenta días hábiles para responder a lo solicitado, por lo que a pesar de la demora en el informe presentado es procedente dar respuesta a los solicitantes, además señala que ya aplicó el régimen sancionatorio del Reglamento Interno de Trabajo al responsable del proceso.

4. Además la UACI, consideró las opiniones de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencias UNAC@0023-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y UNAC@0041-2015, de fecha 09 de febrero de 2015, en las cuales se menciona que los artículos 80 y 81 de la LACAP, establecen que el plazo de los cinco días hábiles para la formalización u otorgamiento del contrato es mandatorio y por ende obligatorio, por lo que el adjudicado debe presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que quede en firme la resolución de adjudicación, las solvencias correspondientes, pudiendo en todo caso el adjudicado solicitar prórroga justificando el motivo de la no presentación de las solvencias. Por otra parte, también se verificó que en el presente caso no es procedente iniciar un proceso de inhabilitación ya que no es posible aplicar sanciones por incumplimiento en la presentación de solvencias y cualquiera que se pretendiere aplicar será atípica en vista de que adolece de regulación expresa en la LACAP, siendo procedente únicamente dejar sin efecto la adjudicación concedida a los doctores Oswaldo Ernesto Martínez Martínez y Doctor Raúl Ernesto Ramos Cruz conocido por Raúl Ernesto Ramos Castillo, sumado a lo anterior no sería procedente hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta por cuanto la UACI no convocó a los médicos adjudicados a la formalización del contrato, por no haber cumplido con los requisitos para poder ser convocados.

Por tanto, ante esta situación, según lo establecido en los artículos 80 y 81 de LACAP, debe dejarse sin efecto la adjudicación concedida a los solicitantes conforme a la cláusula 30.2 de la Base de la Licitación en referencia, que en lo pertinente señala: "De no presentar los documentos anteriores en el período establecido y si el adjudicatario no manifiesta por escrito el motivo del atraso (el cual debe ser caso fortuito o fuerza mayor) dentro de dicho término, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar". Por lo anterior, se revisaron los resultados obtenidos en los ítems 68 y 74, determinando que los ofertantes que obtuvieron los segundos lugares de ambos ítems se encuentran adjudicados; siendo procedente iniciar nuevos procesos de contratación para dichos ítems.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de acuerdo a las consideraciones anteriores y a lo establecido en artículos 20 literal “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial 79, 80 y 81 de la LACAP y cláusula 30 de la Base de la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM, y opiniones emitidas por Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencias UNAC@0023-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y UNAC@0041-2015, de fecha 09 de febrero de 2015, RECOMIENDA **AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Denegar las solicitudes de prórroga del plazo para la presentación de solvencias presentadas por los doctores Oswaldo Ernesto Martínez Martínez y Raúl Ernesto Ramos Cruz conocido por Raúl Ernesto Ramos Castillo, adjudicados en los ítems números 68 y 74, respectivamente, según la Resolución de Resultados No. 273/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”, de acuerdo al análisis efectuado por la UACI, conforme al cual se determinó que los motivos por los cuales el primero solicitó la prórroga, no corresponden a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y que la solicitud del segundo, fue extemporánea.
- II. Dejar sin efecto parcialmente, la Resolución de Resultados No. 273/2014-ISBM referente a la “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015” en lo relativo a las adjudicaciones concedidas a favor de los doctores Oswaldo Ernesto Martínez Martínez y Raúl Ernesto Ramos Cruz, conocido por Raúl Ernesto Ramos Castillo, según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DEL MÉDICO	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO OFERTADO	MONTO MENSUAL 2015	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO DE ENERO A JUNIO DE 2015
68	OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
74	RAUL ERNESTO RAMOS CRUZ	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00

- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar las gestiones necesarias para tramitar un nuevo proceso por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.

Como en los Puntos anteriores, el licenciado Carrillo Alvarado consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y el requerimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal s), 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusula 30 de la Base de la **Licitación Pública No. 02/2015-ISBM**; y opiniones emitidas por Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencias: **UNAC@0023-2015** de fecha 21 de enero de 2015 y **UNAC@0041-2015**, de fecha 09 de febrero de 2015, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Denegar las solicitudes de prórroga del plazo para la presentación de solvencias presentadas por los doctores Oswaldo Ernesto Martínez Martínez y Raúl Ernesto Ramos Cruz conocido por Raúl Ernesto Ramos Castillo**, adjudicados en los ítems números 68 y 74, respectivamente, según la Resolución de Resultados No. 273/2014-ISBM referente a la **Licitación Pública No. 02/2015-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015", de acuerdo al análisis efectuado por la UACI, conforme al cual se determinó que los motivos por los cuales el primero solicitó la prórroga, no corresponden a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y que la solicitud del segundo, fue extemporánea.

- II. **Dejar sin efecto parcialmente, la Resolución de Resultados No. 273/2014-ISBM** referente a la "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015", **en lo relativo a las adjudicaciones concedidas a favor de los doctores Oswaldo Ernesto Martínez Martínez y Raúl Ernesto Ramos Cruz, conocido por Raúl Ernesto Ramos**

Castillo, según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DEL MÉDICO	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO OFERTADO	MONTO MENSUAL 2015	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO DE ENERO A JUNIO DE 2015
68	OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
74	RAUL ERNESTO RAMOS CRUZ	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00

- III. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, gestionar un nuevo proceso por la modalidad correspondiente.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones, incluida la notificación de lo resuelto.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para tramitar un nuevo proceso por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.

11.4 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS No. 219/2015-ISBM Y 269/2015-ISBM, SUSCRITOS CON MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADA, DE ENERO A JUNIO DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN, SAN FRANCISCO GOTERA, OSICALA, JUCUAPA, SANTIAGO DE MARÍA Y SAN MIGUEL, CON EL OBJETO DE AUTORIZAR EL CAMBIO DE MARCA DEL MEDICAMENTO CÓDIGO 15-01036-000.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En fechas 23 de diciembre de 2014 y 16 de enero de 2015, el ISBM y el señor Mártir Joel Escobar Rivera, suscribieron los contratos números 219/2015-ISBM y 269/2015-ISBM, respectivamente, en virtud de los cuales dicho proveedor suministra servicios de farmacia privada para los afiliados al ISBM, de enero a junio de 2015; en los municipios de La Unión, San Francisco Gotera, Osicala, Jucuapa, Santiago de María y San Miguel, según el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$
219/2015-ISBM	FARMACIA CRISTAL VI	21	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$8,000.00	\$48,000.00
	FARMACIA CRISTAL VIII	24	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	\$3,428.57	\$20,571.42
	FARMACIA CRISTAL VII	25	OSICALA	MORAZÁN	\$2,500.00	\$15,000.00
	FARMACIA CRISTAL III	54	JUCUAPA	USULUTÁN	\$4,000.00	\$24,000.00
	FARMACIA CRISTAL IV	55	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	\$8,000.00	\$48,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATO No. 219/2015-ISBM					\$25,928.57	\$155,571.42
269/2015-ISBM	FARMACIA CRISTAL	29	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$24,306.40	\$145,838.40
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATO No. 269/2015-ISBM					\$24,306.40	\$145,838.40

- II. La oferta del señor Mártir Joel Escobar Rivera incluye en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos entre otros, el siguiente medicamento:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL
15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Cápsulas	\$0.22	CAPLIN POINT LABORATORIES LTD	VITAMIN E

- III. El 16 de enero de 2015, el Contratista en mención presentó la solicitud de cambio de marca del medicamento VITAMINA E debido a que la presentación en blíster con cápsula ya no será fabricada, en su lugar se fabricará en presentación de bote de cincuenta cápsulas de gelatina blanda, por lo que solicita cambiarlo por VITAMINA E cápsula de 400 mg, blíster con capsulas de Laboratorios FARMACAPS, que es la fórmula requerida por el ISBM. El contratista ofrece mantener el precio ofertado y presentó carta explicativa del cambio emitida por Droguería SAIMED, S.A. DE C.V., distribuidor del medicamento "VITAMIN E".
- IV. El 11 de febrero de 2015, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para iniciar el trámite de aprobación de cambio de marca del medicamento antes mencionado, anexando justificación técnica emitida por la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, en el cual se establece que de acuerdo a nota emitida por Droguería SAIMED, S.A. DE C.V., a partir del presente año, el Laboratorio CAPLIN POINT procedente de la INDIA modificó la presentación de Vitamina E, por bote de cincuenta cápsulas de gelatina blanda, por lo que ya no se fabricara Vitamina E con cápsula de gelatina blanda; por lo anterior conforme al artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL vigente y numeral 16 del Término 7 de la Sección II de la Base de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015” en los cuales se establece: “la farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el periodo contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”; se revisó la alternativa propuesta por el contratista, determinando que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el ISBM; por lo que siendo una situación que no es previsible, ni imputable al contratista y para asegurar la adecuada manipulación y resguardo del medicamento al estar contenido en empaque primario de blíster conforme a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, recomienda modificar los contratos suscritos con el proveedor , ya que la propuesta es acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en cuanto a la presentación del medicamento, el precio se mantiene, la composición química y concentración es acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, según se detalla a continuación:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL
15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de 400 UI	Blíster con Cápsula	\$0.22	F001216121998	FARMACAPS	VITAMINA E

La UACI, revisó los contratos suscritos determinando que conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y según la cláusula VIII de los contratos suscritos con el señor Mártir Joel Escobar Rivera, es procedente el cambio solicitado.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. 219/2015-ISBM y 269/2015-ISBM, artículo 83-A de la LACAP, artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la modificación de los Contratos números 219/2015-ISBM y 269/2015-ISBM suscritos con el señor Mártir Joel Escobar Rivera, para el suministro de servicios de farmacia privada de enero a junio de 2015, en los municipios de La Unión, San Francisco Gotera, Osicala, Jucuapa, Santiago de María y San Miguel, con el objeto de autorizar el cambio de Marca del Medicamento código 15-01036-000, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL
15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de 400 UI	Blistér con Cápsula	\$0.22	F001216121998	GUATEMALA	FARMACAPS	VITAMINA E

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar la entrega del medicamento a los usuarios del Sistema de Salud en caso que el medicamento sea liberado por la Sub Dirección de Salud

Como en los Puntos anteriores, el licenciado Carrillo Alvarado consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI con base en lo dispuesto en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. 219/2015-ISBM y 269/2015-ISBM; Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los contratos números 219/2015-ISBM y 269/2015-ISBM correspondientes a la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, suscritos con el señor Mártir Joel Escobar Rivera, para el suministro de servicios de farmacia privada de enero a junio de 2015, en los municipios de La Unión, San Francisco Gotera, Osicala, Jucuapa, Santiago de María y San Miguel, con el objeto de autorizar el cambio de Marca del Medicamento código 15-01036-000, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL
15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de 400 UI	Blíster con Cápsula	\$0.22	F001216121998	GUATEMALA	FARMACAPS	VITAMINA E

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento** correspondiente a este Punto, incluida la notificación al proveedor.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de agilizar la entrega del medicamento a los usuarios del Sistema de Salud en caso que el medicamento sea liberado por la Sub Dirección de Salud.

11.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA DE 7 CONTRATOS REFERENTES AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”; EN LO RELATIVO A LA CLÁUSULA XIV) “PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 04 de marzo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió solicitud de **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, en la que en resumen establece que al firmar los contratos de suministro de servicios números 210/2015-ISBM, 264/2015-ISBM, 265/2015-ISBM y 266/2015-ISBM constató que la Cláusula XIV, “Penalizaciones por incumplimiento de aspectos técnicos”, estaba redactada según las bases de licitación, que establecen que en caso de incumplimiento por desabastecimiento de medicamentos en una farmacia la penalización se aplica en base al monto total del contrato, a pesar que dentro del plazo para

consultas **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, expuso que dicha cláusula era desproporcional para las cadenas, recibiendo ante la consulta, aclaración en la cual se estableció que las penalizaciones se realizarían por sucursal, por lo que se decidió participar en el proceso; señala el ofertante que solicita una modificación al contrato antes mencionado por el motivo antes indicado, con el objeto que la situación se resuelva de mutuo acuerdo y buena fe.

- II. El 11 de marzo de 2015, el Jefe UACI procedió a revisar el proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015", encontrando que efectivamente en la respuesta a dicha consulta se emitió una "aclaración", que debió haber sido tramitada como una enmienda a la base de la licitación; ya que implicaba una modificación a la Sección II de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos del numeral 12 CLÁUSULAS ESPECIALES DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS sub numeral 3. Penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos adjudicados, conforme a lo establecido en el Art. 49 del RELACAP y a la respuesta emitida vía correo electrónico en fecha 29 de octubre de 2014, por la Unidad Solicitante en la que expresaban que "las penalizaciones e incumplimientos se harán por sucursal". Determinándose que el método administrativo utilizado para dar respuesta a los ofertantes no fue el mecanismo adecuado y considerando la buena fe y la certeza jurídica que deben brindar las actuaciones de los empleados y funcionarios del ISBM, es necesario modificar los contratos en base a lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP y en la Cláusula XIII de los contratos de suministro de servicios de despacho de medicamentos a través de farmacias, en lo que respecta a la cláusula XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS, con el objeto de generar igualdad de condiciones para todos los proveedores sin distinción entre el número de sucursales contratadas, siendo necesario modificar los contratos de todos los proveedores que tienen en su contrato más de una sucursal adjudicada, según se detalla a continuación:

No. de contrato	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$
201	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA GENESIS	8	LA PALMA	CHALATENANGO	\$4,000.00	\$24,000.00
210	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPAN II	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$4,773.58	\$28,641.48
		FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	9	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$6,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA PUERTO DE LA LIBERTAD	15	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$4,500.00	\$27,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA QUEZALTEPEQUE	16	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	\$7,000.00	\$42,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		FARMACIA ECONÓMICA DESPENSA ZACATECOLUCA	19	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$5,777.78	\$34,666.68
		FARMACIA ECONÓMICA AYUTUXTEPEQUE	34	AYUXTEPEQUE	SAN SALVADOR	\$2,500.00	\$15,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO	35	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$3,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA ALTAVISTA	36	ILOPANGO ZONA DE ALTAVISTA	SAN SALVADOR	\$3,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA CIUDAD DELGADO	39	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$3,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA TERRAZAS	42	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	SAN SALVADOR	\$3,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA CHALCHUAPA	46	CHALCHUAPA	SANTA ANA	\$7,000.00	\$42,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA METAPÁN	47	METAPÁN	SANTA ANA	\$3,500.00	\$21,000.00
265	FARMACEUTICOS EQUIVALENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA ATLACATL	11	ANTIGUO CUSCATLÁN	LA LIBERTAD	\$3,500.00	\$21,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA LOURDES	14	LOURDES COLON	LA LIBERTAD	\$6,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$5,383.40	\$32,300.40
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$13,190.15	\$79,140.90
		FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	33	APOPA	SAN SALVADOR	\$3,500.00	\$21,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA SAN MARTIN	37	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	\$3,500.00	\$21,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA ZONA MEDICA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$19,514.71	\$117,088.26
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO 7TA. ETAPA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$16,768.20	\$100,609.20
		FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	43	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$7,312.50	\$43,875.00
		FARMACIA ECONÓMICA PLAZA SOYAPANGO	43	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$6,093.75	\$36,562.50
		FARMACIA ECONÓMICA SOYAPANGO CENTRO	43	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$6,093.75	\$36,562.50
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$14,055.67	\$84,334.02
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	51	SONSONATE	SONSONATE	\$6,400.00	\$38,400.00
266	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MERLIOT	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$5,383.40	\$32,300.40
		FARMACIA ECONÓMICA AGUILARES	32	AGUILARES	SAN SALVADOR	\$3,500.00	\$21,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$9,315.44	\$55,892.64
213	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS - JUAYÚA	49	JUAYÚA	SONSONATE	\$6,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA DE JESÚS IZALCO	52	IZALCO	SONSONATE	\$5,000.00	\$30,000.00
215		FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$9,969.25	\$59,815.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA QUINSAN	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$16,768.20	\$100,609.20
219	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$8,000.00	\$48,000.00
		FARMACIA CRISTAL VIII	24	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$3,428.57	\$20,571.42
		FARMACIA CRISTAL VII	26	OSICALA	MORAZÁN	\$2,500.00	\$15,000.00
		FARMACIA CRISTAL III	55	JUCUAPA	USULUTÁN	\$4,000.00	\$24,000.00
		FARMACIA CRISTAL IV	56	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	\$8,000.00	\$48,000.00

En cuanto a este caso, es importante informar que ya se aplicó el régimen sancionatorio del Reglamento Interno de Trabajo a la Técnico encargada del proceso.

- III. El 18 de marzo de 2015, la UACI solicitó a la Sub Dirección de Salud, opinión en relación a la estructura que daría a la cláusula a partir de la modificación, estableciendo la redacción de la misma según el siguiente detalle:

<u>Contratos LP No. 06/2015-ISBM cláusula XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS</u>	<u>Solicitud de modificaciones contratos LP No. 06/2015- ISBM cláusula XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS</u>
<p>Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>1- Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total del contrato más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante.</p> <p>2- Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 0.10% del monto total del contrato más el costo equivalente a seis tratamientos máximos por cada medicamento faltante.</p> <p>3- Si se presentase inexistencia injustificada por tercera ocasión, la penalización será del 0.15% del monto total del contrato más el costo equivalente a nueve tratamientos máximos por cada medicamento faltante.</p> <p>4- Si se presentase incumplimiento injustificados por más de tres ocasiones, se aplicará la pena establecida en el numeral tres o se aplicará la caducidad del contrato previo análisis correspondiente a los intereses institucionales.</p> <p>Para la imposición de penalizaciones antes descritas se procura conforme a lo establecido en el art. 160 de la LACAP</p>	<p>Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total del contrato para los contratos que solo contemplen una sucursal adjudicada, más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante. Si el contrato contempla más de una sucursal adjudicada se aplicará el 0.05% del monto total adjudicado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante. 2. Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 0.10% del monto total del contrato para los contratos que solo contemplen una sucursal adjudicada más el costo equivalente a seis tratamientos máximos por cada medicamento faltante. Si el contrato contempla más de una sucursal adjudicada, se aplicará el 0.10% del monto total adjudicado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a seis tratamientos máximos por cada medicamento faltante.

	<p>3. Si se presentase inexistencia injustificada por tercera ocasión, la penalización será del 0.15% del monto total del contrato para los contratos que solo contemplen una sucursal adjudicada más el costo equivalente a nueve tratamientos máximos por cada medicamento faltante. Si el contrato contempla más de una sucursal adjudicada, se aplicara el 0.15% del monto total adjudicado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a nueve tratamientos máximos por cada medicamento faltante.</p> <p>4. Si se presentase incumplimiento injustificados por más de tres ocasiones, se aplicará la pena establecida en el numeral tres o se aplicará la caducidad del contrato previo análisis correspondiente a los intereses institucionales.</p> <p>Para la imposición de penalizaciones antes descritas se procederá conforme a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP</p>
--	---

IV. Se revisaron los contratos suscritos para el despacho de medicamentos a través de farmacias, determinando que según la Cláusula VIII "MODIFICACIÓN", es procedente modificar los contratos para realizar el cambio solicitado por **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, considerando la opinión de la UNAC-@-0094-2015 en la que establece "Los artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, disponen que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, al concurrir circunstancias imprevistas y comprobadas; siempre y cuando la modificación no implique alteración en el objeto contractual, falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, es decir que la Institución lo primero que tiene que considerar antes de iniciar un proceso de modificación contractual es que exista un contrato en ejecución, posterior a la firma, la modificación de los contratos es una herramienta legal establecida en la LACAP, la cual puede ser utilizadas por la Instituciones en total apego a la normativa"

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII de los contratos 201/2015-ISBM, 210/2015-ISBM, 213/2015-ISBM, 215/2015-ISBM, 219/2015-ISBM, 265/2015-ISBM y 266/2015-ISBM, artículo 5, 83-A literal a) de la LACAP, artículos 20, literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación de los contratos 201/2015-ISBM, 210/2015-ISBM, 213/2015-ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

215/2015-ISBM, 219/2015-ISBM, 265/2015-ISBM y 266/2015-ISBM, en lo relativo a la cláusula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** con el objeto de adecuar la redacción de la cláusula a la respuesta emitida por la Unidad Solicitante, que fue tramitada erróneamente por la UACI como aclaración en el proceso antes mencionado, quedando la redacción de la misma según el siguiente detalle: “Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera como causales de penalización económica, la inexistencia, es decir el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, y su penalización se efectuara de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se aplicara una penalización del 0.05% del monto total **adjudicado a la sucursal que haya incumplido** más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante; 2. Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 0.10% del monto total adjudicado **a la sucursal que haya incumplido** más el costo equivalente a seis tratamientos máximos por cada medicamento faltante; 3. Si se presentase inexistencia injustificada por tercera ocasión, la penalización será del 0.15% del monto total adjudicado **a la sucursal que haya incumplido** más el costo equivalente a nueve tratamientos máximos por cada medicamento faltante; 4. Si se presentase incumplimiento injustificados por más de tres ocasiones, se aplicará la pena establecida en el numeral tres o se aplicará la caducidad del contrato previo análisis correspondiente a los intereses institucionales. Para la imposición de penalizaciones antes descritas se procederá conforme a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP”.

- II. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite respectivo; así como el empleo de la diligencia debida en los trámites a su cargo.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de proceder a realizar las modificaciones correspondientes.

Como en los Puntos anteriores, el Director Presidente en Funciones consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); según lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos números 201/2015-ISBM, 210/2015-ISBM, 213/2015-ISBM, 215/2015-ISBM, 219/2015-ISBM, 265/2015-ISBM y 266/2015-ISBM; y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar

**11.6 APROBACIÓN DE ENMIENDA A LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 12/2015-
ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS
DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A
JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

.....
ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 10 de marzo de 2015, en el Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ PUNTO UNO, del Acta Número TREINTA Y SIETE, el Consejo Directivo aprobó las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 12/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”.
- II. La convocatoria de la licitación en referencia se realizó el 13 de marzo de 2015, en un periódico de circulación nacional y en las páginas webs www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv; estableciéndose como fechas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación los días 16, 17 y 18 de marzo de 2015, siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas el día 13 de abril de 2015.
- III. Según informe emitido por el Jefe UACI, con el objeto de generar igualdad de condiciones para las cadenas que participaron en el proceso de Licitación No. 06/2015-ISBM (primera convocatoria para el suministro de servicios de farmacias privadas), en la presente sesión de Consejo Directivo, la UACI, somete a consideración solicitud de modificación de los contratos suscritos con proveedores que tienen en sus contratos más de una farmacia adjudicada, por lo que al aprobar dicha modificación se vuelve necesario modificar también los términos de la Licitación Pública No. 12/2015-ISBM, y así generar las mismas condiciones para los ofertantes que puedan resultar adjudicados en ese proceso, es por ello que considerando lo establecido en la Cláusula 7.2 de la Base de Licitación, se recomienda emitir una enmienda para uniformar los términos bajo los cuales serán contratados los proveedores de servicios de entrega de medicamentos a través de farmacias privadas, según lo establecido por la unidad solicitante.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículos 20, literales “k” y “s” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, Cláusula 7.2 de la Base de la Licitación Pública No. 12/2015-ISBM solicita y recomienda al Consejo Directivo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 12/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

Modifíquese el numeral 12 CLAUSULAS ESPECIALES DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS sub numeral 3 penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos adjudicados, **conforme al detalle siguiente:**

“Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total del contrato para los contratos **que solo contemplen una sucursal adjudicada**, más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante. **Si el contrato contempla más de una sucursal adjudicada** se aplicará el 0.05% del monto total **adjudicado a la sucursal que haya incumplido** más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante.
2. Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 0.10% del monto total del contrato para los contratos **que solo contemplen una sucursal adjudicada** más el costo equivalente a seis tratamientos máximos por cada medicamento faltante. **Si el contrato contempla más de una sucursal adjudicada**, se aplicará el 0.10% del monto total **adjudicado a la sucursal que haya incumplido** más el costo equivalente a seis tratamientos máximos por cada medicamento faltante.
3. Si se presentase inexistencia injustificada por tercera ocasión, la penalización será del 0.15% del monto total del contrato para los contratos **que solo contemplen una sucursal adjudicada** más el costo equivalente a nueve tratamientos máximos por cada medicamento faltante. **Si el contrato contempla más de una sucursal adjudicada**, se aplicara el 0.15% del monto total **adjudicado a la sucursal que haya incumplido** más el costo equivalente a nueve tratamientos máximos por cada medicamento faltante.
4. Si se presentase incumplimiento injustificados por más de tres ocasiones, se aplicará la pena establecida en el numeral tres o se aplicará la caducidad del contrato previo análisis correspondiente a los intereses institucionales.

Para la imposición de penalizaciones antes descritas se procederá conforme a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP”.

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo la enmienda aprobada.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido por la base de licitación, para la emisión de aclaraciones, adendas y/o enmiendas.

Como en los Puntos anteriores, el licenciado Carrillo Alvarado consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales "k" y "s", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 20 literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 49 y 50 del RELACAP; y Cláusula 7.2 de la Base de la Licitación Pública No. 12/2015-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 12/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA"**, según el siguiente detalle:

Modifíquese el numeral 12 CLAUSULAS ESPECIALES DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS sub numeral 3 penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos adjudicados, **conforme al detalle siguiente:**

"Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total del contrato para los contratos **que solo contemplen una sucursal adjudicada**, más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante. **Si el contrato contempla más**

S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 09/2015-ISBM, POR NO FORMALIZARSE EL CONTRATO EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 12 de febrero de 2015, se notificó la Resolución de Resultados No. 34/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 09/2015-ISBM "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015", en la cual, se realizaron entre otras la siguiente adjudicación:

D'QUISA, S.A. DE C.V.						
No. Item	Descripción	Cantidad	1° Entrega	2° Entrega	Precio Unitario en US\$ (incluye IVA)	Monto Total en US (incluye IVA)
9	FUSOR PARA IMPRESOR HP M3027.	3	3	0	\$224.78	\$674.34
10	FUSOR PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR MFP 575.	30	15	15	\$232.07	\$6,962.10
11	FUSOR PARA IMPRESOR HP CM2320MFP.	20	10	10	\$223.58	\$4,471.60
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$12,108.04

2. El 02 de marzo de 2015, se recibió informe del señor Moisés Adolfo Cárcamo, Técnico UACI, designado por el Jefe UACI, para llevar el proceso de licitación antes mencionado, en el cual se establece que de conformidad al artículo 81 de la LACAP y a la cláusula 30 de la Base de la Licitación Pública, los adjudicados debían presentar las solvencias correspondientes dentro del plazo de CINCO días hábiles, posteriores a que los resultados queden en firme a efecto de firmar el contrato correspondiente, dicho plazo fue en este caso del 19 al 26 de febrero de 2015, ambas fechas inclusive, agotado el plazo anterior se determinó que D'QUISA, S.A DE C.V., presentó las solvencias a las 15:31 del día 26 de febrero de 2015, presentando las solvencias de la AFP CRECER y la correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos vencidas, la primera el 24 de febrero de 2015 y la segunda el 04 de febrero de 2015, solicitando prórroga de un día hábil únicamente para la solvencia correspondiente a AFP CRECER, exponiendo que la presentación de la misma coincidió con la culminación de la vigencia y para solicitar una nueva debe esperarse a que la de febrero esté vencida y presentar planillas, por lo que la solvencia se solicitó ese día nuevamente comprometiéndose a entregarla el 27 de febrero de 2015. Se verificó que la nueva solvencia de la AFP CRECER fue presentada el 27 de febrero de 2015.
3. El Jefe UACI, revisó el informe del Técnico UACI y la solicitud de prórroga presentada por D'QUISA, S.A de C.V., determinando que los motivos por cuales D'QUISA, S.A. DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

C.V., solicitó la prórroga del plazo para presentar la solvencia de AFP CRECER, no son situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, siendo improcedente conceder la prórroga conforme lo establecido en la cláusula 30 de la Base de la Licitación en referencia. Situación que ha inhibido a esta Unidad para dar pronta respuesta a lo solicitado, sin embargo dado que de acuerdo a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la Administración tiene un plazo máximo de sesenta días hábiles para responder a lo solicitado, es procedente continuar el trámite para brindar respuesta a la empresa solicitante, no obstante lo anterior la Jefatura UACI reportó la falta de diligencia del ex empleado Moisés Adolfo Cárcamo al Departamento de Desarrollo Humano para los efectos correspondientes.

Ante esta situación, y al estar vencida también la solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos, se estableció que es improcedente firmar contrato con D'QUISA, S.A. DE C.V., según lo establecido en los artículos 80 y 81 de LACAP, debiéndose dejar sin efecto la adjudicación conforme a la cláusula 30.2 de la Base de la Licitación en referencia, que en lo pertinente señala: "De no presentar los documentos anteriores en el período establecido y si el adjudicatario no manifiesta por escrito el motivo del atraso (el cual debe ser caso fortuito o fuerza mayor) dentro de dicho término, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar". Por lo anterior, se revisaron los resultados obtenidos por DPG, S.A. DE C.V., ofertante que obtuvo el segundo lugar en el proceso de evaluación según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	DPG, S.A. DE C.V.		Opción	D'QUISA, S.A. DE C.V.		Opción
			PRECIO UNITARIO EN US\$ INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA		PRECIO UNITARIO EN US\$ INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA	
09	Fusor para impresor HP M3027	3	\$380.49	\$1,141.47	2°	\$224.78	\$674.34	1°
10	Fusor para impresor HP LaserJet 500 Color MFP 575.	30	\$425.00	\$12,750.00	2°	\$232.07	\$6,962.10	1°
11	Fusor para impresor HP CM2320MFP.	20	\$410.07	\$8,201.40	2°	\$223.58	\$4,471.60	1°
TOTAL							\$12,108.04	

Al hacer un análisis de los precios ofertados, la UACI determinó que la oferta de DPG, S.A. DE C.V, está dentro de lo presupuestado, pero no conviene a la Institución, ya que sobrepasa en monto significativo, la oferta presentada por D'QUISA, S.A. DE C.V.; por lo que se solicitó a la División de Informática y Tecnología informe sobre las existencias de los productos, con el objeto de determinar si es conveniente realizar otro proceso de contratación de los mismos en aras de obtener un mejor precio. Al respecto el Jefe de la División de Informática y Tecnología, expresó: "del ítem 09, se tiene un fusor en existencia, para 3 impresores (uno en cada Centro de Atención y uno en Oficinas Centrales); los fusores de los centros de atención pueden durar al primer semestre del presente año y si el de oficinas centrales se termina existe disponibilidad para cambiarlo. Referente a los

ítems números 10 y 11, no se tienen existencias ya que es la primera vez que se adquiere pero se ha planificado comenzar a cambiarlos en el mes de mayo del presente año”; debiéndose entonces dejar sin efecto la adjudicación y adquirir los bienes mediante un nuevo proceso por la modalidad de Libre Gestión.

4. Además la UACI, considerando las opiniones de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencias UNAC@0023-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y UNAC@0041-2015, de fecha 09 de febrero de 2015, en las cuales se menciona que los artículos 80 y 81 de la LACAP, establecen que el plazo de los cinco días hábiles para la formalización u otorgamiento del contrato es mandatorio y por ende obligatorio, por lo que el adjudicado debe presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que quede en firme la resolución de adjudicación, las solvencias correspondientes, pudiendo en todo caso el adjudicado solicitar prórroga justificando el motivo de la no presentación de las solvencias. Por otra parte, también verificó que en el presente caso no es procedente iniciar un proceso de inhabilitación ya que no es posible aplicar sanciones por incumplimiento en la presentación de solvencias y cualquiera que se pretendiere aplicar será atípica en vista de que adolece de regulación expresa en la LACAP, siendo procedente únicamente dejar sin efecto la adjudicación concedida a D'QUISA, S. A. DE C.V.; porque ya existen precedentes en la institución (Resoluciones bajo los números 226/2014-ISBM y 39/2015-ISBM), sumado a lo anterior no sería procedente hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta por cuanto la UACI no convocó a la sociedad adjudicada a la formalización del contrato, por no haber cumplido esta con los requisitos para poder ser convocada.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de acuerdo a las consideraciones anteriores y lo establecido en artículos 20 literal “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial 79, 80 y 81 de la LACAP, cláusula 30 de la Base de la Licitación Pública No. 09/2015-ISBM y Opiniones emitidas por Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencias UNAC@0023-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y UNAC@0041-2015, de fecha 09 de febrero de 2015, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Denegar la solicitud de prórroga del plazo para la presentación de solvencia de AFP CRECER presentada por D'QUISA, S.A. DE C.V., sociedad adjudicada según la Resolución de Resultados No. 34/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 09/2015-ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015” de acuerdo al análisis efectuado por la UACI, conforme al cual se determinó que los motivos por los cuales se solicitó la prórroga no corresponden a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Dejar sin efecto parcialmente, la Resolución de Resultados No. 34/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 09/2015-ISBM "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015", en lo relativo a la adjudicación concedida a favor de D'QUISA, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

D'QUISA, S.A. DE C.V.						
No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1° ENTREGA	2° ENTREGA	PRECIO UNITARIO EN US\$ INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA
9	FUSOR PARA IMPRESOR HP M3027.	3	3	0	\$224.78	\$674.34
10	FUSOR PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR MFP 575.	30	15	15	\$232.07	\$6,962.10
11	FUSOR PARA IMPRESOR HP CM2320MFP.	20	10	10	\$223.58	\$4,471.60
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$ 12,108.04

- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar las gestiones necesarias para tramitar un nuevo proceso por la modalidad correspondiente de los items 9, 10 y 11 a la brevedad posible.

Como en los Puntos anteriores, el licenciado Carrillo Alvarado consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y el requerimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusula 30 de la Base de la **Licitación Pública No. 09/2015-ISBM**; y opiniones emitidas por Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencias: **UNAC@0023-2015**, de fecha 21 de enero de 2015, y **UNAC@0041-2015**, de fecha 09 de febrero de 2015, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Denegar la solicitud de prórroga del plazo para la presentación de solvencia** de AFP CRECER presentada por D'QUISA, S.A. DE C.V., sociedad adjudicada según la Resolución de Resultados No. 34/2015-ISBM, referente a la Licitación Pública No.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

09/2015-ISBM "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015", de acuerdo al análisis efectuado por la UACI, conforme al cual se determinó que los motivos por los cuales se solicitó la prórroga no corresponden a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

- II. **Dejar sin efecto parcialmente, la Resolución de Resultados No. 34/2014-ISBM**, de la Licitación Pública No.09/2015-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015", en lo relativo a la adjudicación concedida a favor de D´QUISA, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

D´QUISA, S.A. DE C.V.						
No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1° ENTREGA	2° ENTREGA	PRECIO UNITARIO EN US\$ INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA
9	FUSOR PARA IMPRESOR HP M3027.	3	3	0	\$224.78	\$674.34
10	FUSOR PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR MFP 575.	30	15	15	\$232.07	\$6,962.10
11	FUSOR PARA IMPRESOR HP CM2320MFP.	20	10	10	\$223.58	\$4,471.60
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$ 12,108.04

- III. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, gestionar un nuevo proceso por la modalidad correspondiente.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones, incluida la notificación de lo resuelto.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para tramitar un nuevo proceso por la modalidad correspondiente de los items 9, 10 y 11 a la brevedad posible.

Se procedió a dar lectura al último Punto de las gestiones de la UACI, siendo ésta la siguiente:

11.8 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 11/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 12 de enero de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la División de Informática y Tecnología, para iniciar el proceso de contratación de los 3 ítems que fueron declarados desiertos mediante la Resolución de Resultados No. 245/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM con un monto total presupuestado de hasta US\$65,000.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.
2. El 27 de enero de 2015, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 11/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según consta en la certificación del Acuerdo del Punto NUEVE, del Acta Número TREINTA Y UNO.
3. El 30 de enero de 2015, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base de Licitación los días 02, 03 y 04 de febrero de 2015, en total 9 interesados obtuvieron la Base de la Licitación en referencia, según consta en el expediente.
4. El 19 de febrero de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, recibándose 2 ofertas. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas dichas ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente dicha Comisión emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó todos los documentos especificados en la cláusula 11. “Documentos que componen la Oferta”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”. Como resultado de la revisión y análisis de los documentos antes descritos, conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, la Comisión solicitó a través del Jefe UACI, subsanaciones y/o aclaraciones a los 2 ofertantes; finalizado el plazo para la presentación de las subsanaciones y/o aclaraciones la Comisión determinó que los 2 cumplieron, por lo que son elegibles para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Porcentaje asignado 10% mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa: 6%)

En esta etapa la Comisión aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación y según los resultados obtenidos por los participantes, determinó que los 2 sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa. Los resultados obtenidos por los ofertantes se muestran a continuación:

LICITANTE	ÍNDICE DE SOLVENCIA (5%)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (3%)	ÍNDICE DE RENTABILIDAD (2%)	PONDERACIÓN TOTAL (10%)
JMTELCOM, S.A. DE C.V.	5.00	3.00	2.00	10.00
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5.00	3.00	2.00	10.00

ETAPA - III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%).

La Comisión evaluó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos establecidos en la Sección II de la Base de Licitación bajo el criterio “cumple” o “no cumple”; en esta etapa, se determinó ambos ofertantes cumplen con lo requerido obteniendo el 90%, por lo que pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La Comisión determinó que las ofertas económicas, no contienen errores aritméticos. Además verificó que las ofertas presentadas no pueden ser comparadas entre sí, ya que corresponden a ítems distintos, por lo que según lo establecido en el artículo 63 de la LACAP, la CEO, procedió a verificar que los montos ofertados fueran acordes a los montos presupuestados por el ISBM, determinando que los montos ofertados están por debajo de lo presupuestado en los tres ítems siendo recomendable su adjudicación.

5. El jefe UACI, revisó el proceso de licitación antes relacionado y consultó a la División de Informática y Tecnología, si a la fecha es viable adjudicar los 4 mantenimientos requeridos en la base de licitación y mediante memorando de referencia ISBM2015-03248, el Jefe de la División de Informática y Tecnología, establece que debido al avance del año, deben adjudicarse únicamente tres mantenimientos preventivos, quedando establecida la recomendación de adjudicación, según se detalla en la recomendación de este documento.

De la revisión y análisis del proceso se determinó también que en el expediente consta una consulta con dos preguntas, sobre aspectos de la Base de Licitación y de la entrega de ofertas y según el informe de la CEO, existió una Aclaración en el proceso; sin embargo el Técnico Designado por el Jefe UACI, Moisés Adolfo Cárcamo, ex empleado de la Institución remitió la consulta a la Unidad Solicitante y cuando dicha Unidad le remitió la respuesta, el ex empleado

la reenvió al correo de la empresa interesada que había realizado la consulta, obviando seguir los procedimientos legales e institucionales para dar respuesta a los ofertantes. Ante tal situación, con el objeto de verificar si era factible concluir la gestión a pesar del error cometido se remitió consulta a la UNAC, explicando dicha situación; al respecto, se obtuvo respuesta (UNAC-@-0093-2015), en la que el ente normativo establece que *“se evidencia que la ley prevé los formalismos que deben cumplirse para la emisión, autorización y comunicación de las adendas y de las aclaraciones a consultas, para que las mismas sean consideradas como tal y tengan plena validez, es decir para que surtan sus efectos; por lo que en el caso planteado al no haberse realizado los formalismos correspondiente, la comunicación efectuada por el Técnico UACI, legalmente no constituye una aclaración, considerándose como inexistente dicho acto en el proceso y se configura una contravención a la ley ya que no respondió la consulta en la forma debida y se violentó el principio de comunidad de la información, y en ningún caso podría ser alegado o tomado en consideración en el contenido de las ofertas por carecer de validez; teniéndose en cuenta que la presunta aclaración o actuación solamente fue del conocimiento de uno de los participantes, este al no presentar oferta no puede hacer reclamos sobre el acto viciado por otras vías legales; y para no realizar una afectación a la posibilidad que tienen los participantes que presentaron ofertas en cuanto a un acto favorable al ser adjudicados, podrían continuar con la gestión del proceso normalmente hasta su terminación sin considerar lo contenido en la actuación indebida, pero teniendo en cuenta que puede ser que existan otros cuestionamientos o implicaciones por los incumplimientos a la normativa en cuanto a la omisión de responder en legal forma las consultas realizadas por los participantes en los procesos de licitación”*. Ante la respuesta del ente normativo, el jefe UACI concluyó que se puede recomendar al Consejo Directivo adjudicar a los ofertantes seleccionados por la CEO. También señaló que en el informe de la CEO, el nombre del proceso de licitación, tiene errores de redacción, no obstante consideró que los mismos no afectan la validez del proceso, no obstante lo anterior, envió el informe correspondiente al Departamento de Desarrollo Humano para que se registren los hallazgos encontrados en el expediente del ex empleado.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en las cláusulas 24, 26 y 27 de la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 18, 55, 56 y 63 de la LACAP recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma parcial por ítem el objeto de la Licitación Pública No.11/2015-ISBM **“SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”** por un monto total de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS**

OCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$52,408.69)

INCLUYE IVA, según el siguiente detalle:

- a) Adjudicar el ítem 1 a favor de JMTELCOM, S.A. DE C.V., por un monto máximo total **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,504.46) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

JMTELCOM, S.A. DE C.V.						
No. Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL DEL ÍTEM EN US\$ (INCLUYE IVA)
1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES	RENOVACION DE SOPORTE ANUAL	1	\$ 16,775.21	\$ 16,775.21	\$25,504.46
		MANTENIMIENTO TRIMESTRALES	3*1	\$ 2,909.75	\$ 8,729.25	
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ (INCLUYE IVA)						\$25,504.46
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.						

- b) Adjudicar los ítems 6 y 12 a favor de GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto máximo total **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,904.23) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No. Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL DEL ÍTEM EN US\$ (INCLUYE IVA)
6	MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA VIRTUAL DE SERVIDORES.	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
12	SERVIDOR PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL.	SERVIDOR	1	\$ 19,404.23	\$ 19,404.23	\$ 19,404.23
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ (INCLUYE IVA)						\$ 26,904.23
TOTAL GENERAL ADJUDICADO EN US\$ (INCLUYE IVA)						\$52,408.69

*1 En la Base de Licitación se requirió 4 rutinas de mantenimiento, se recomienda la adjudicación de 3 mantenimientos, debido a que a la fecha ya transcurrió el primer trimestre del año, se anexa opinión de la Unidad Solicitante.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución de resultados y los contratos correspondientes.
- III. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Como en los Puntos anteriores, el Director Presidente en Funciones consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 24, 26 y 27 de la Base de Licitación No.11/2015-ISBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal k), 21, 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y Artículos 18, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma parcial por ítem** el objeto de la **Licitación Pública No.11/2015-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto máximo total de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$52,408.69) INCLUYE IVA**, según el siguiente detalle:

- a) **Adjudicar el ítem 1 a favor de JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,504.46) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

JMTELCOM, S.A. DE C.V.						
No. Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL DEL ÍTEM EN US\$ (INCLUYE IVA)
1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES.	RENOVACION DE SOPORTE ANUAL	1	\$ 16,775.21	\$ 16,775.21	\$25,504.46
		MANTENIMIENTO TRIMESTRALES	3 ¹	\$ 2,909.75	\$ 8,729.25	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL ADJUDICADO EN US\$ (INCLUYE IVA)	\$25,504.46
---	--------------------

* En la Base de Licitación se requirió 4 rutinas de mantenimiento, se recomienda la adjudicación de 3 mantenimientos, debido a que a la fecha ya transcurrió el primer trimestre del año, se anexa opinión de la Unidad Solicitante.

b) **Adjudicar los ítems 6 y 12 a favor de GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto máximo total VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,904.23) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.						
No. Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL DEL ÍTEM EN US\$ (INCLUYE IVA)
6	MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA VIRTUAL DE SERVIDORES.	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
12	SERVIDOR PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL.	SERVIDOR	1	\$ 19,404.23	\$ 19,404.23	\$ 19,404.23
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ (INCLUYE IVA)						\$ 26,904.23

El valor total adjudicado es de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MAÉRICA (US \$52,408.69), IVA INCLUÍDO.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de resultados y los contratos respectivos.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Punto Doce: Gestión de inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente en Funciones informó que en lo relativo a gestión de inmuebles, se ha recibido una solicitud del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, sobre la aprobación de prórroga de contrato de arrendamiento para funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santa Tecla; asimismo, explicó el licenciado Carrillo Alvarado que se dará lectura a nueva correspondencia de la señora Carmen Alicia Díaz Nuila, en relación a la oferta de venta en relación al inmueble urbano con acceso directo al boulevard Tutunichapa y pasaje Las Flores de esta ciudad, por lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que también recomendó dar lectura a cada uno de los documentos e ir tomando el acuerdo respectivo.

12.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Que conformidad al literal I) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.
- II. Que según la certificación del acuerdo del Punto 12.3, del Acta número 023, de fecha 16 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo acordó, entre otros prorrogar por un plazo de 3 meses, comprendidos del 01 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015, el inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, conforme al detalle siguiente.

NÚMERO	ARRENDANTE	TIPO	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	PERÍODO	MONTO MENSUAL	MONTO POR LOS 3 MESES	DIRECCIÓN
CONTRATO A-36/2012- ISBM	LETYCIA CUBÍAS VDA. PALOMARES	POLICLINICO MAGISTERIAL	SANTA TECLA LA LIBERTAD	3 MESES	US \$2,000.00	US \$6,000.00	1ª Calle Oriente 1-7. Santa Tecla, La Libertad

- III. Que la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales ha realizado las gestiones correspondientes para buscar un nuevo inmueble, sin embargo las propiedades ofrecidas en arrendamiento en el municipio de Santa Tecla no reúnen las condiciones necesarias para las actividades desarrolladas en el Policlínico Magisterial. En ese sentido, encontrándose próximo a vencer el plazo de la prórroga del local donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, se requiere la aprobación de nueva prórroga al contrato antes descrito, por un período de 2 meses, comprendidos del 01 de abril de 2015 al 31 de mayo de 2015.
- IV. Previamente se verificó la disponibilidad presupuestaria para cubrir la prórroga solicitada, emitiendo el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional la certificación correspondiente.

RECOMENDACIÓN:

La Sub-Dirección de Salud, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal I) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, para el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de mayo de dos mil quince, según el siguiente detalle:

NÚMERO	ARRENDANTE	TIPO	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	PERÍODO	CANON DE ARRENDAMIENTO	MONTO TOTAL POR EL PERÍODO DE PRÓRROGA	DIRECCIÓN
CONTRATO A-36/2012- ISBM	LETYCIA CUBÍAS VDA. PALOMARES	POLICLINICO MAGISTERIAL	SANTA TECLA, LA LIBERTAD	2 MESES	US\$2,000.00	US\$4,000.00	1ª Calle Oriente 1-7. Santa Tecla, La Libertad

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la prórroga del contrato de arrendamiento descrito en el romano anterior.
- III. Encomendar a la Unidad Jurídica la formalización de la prórroga del arrendamiento, para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.
- IV. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de dar continuidad a la gestión y formalizar la prórroga antes del vencimiento del plazo.

De igual forma se consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar el acuerdo de este Punto en la forma que ha sido recomendado, todos manifestaron aprobar el acuerdo que se les ha presentado.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literal I), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del plazo del contrato de arrendamiento de inmueble** para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, para el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de mayo de dos mil quince, ambas fechas inclusive, según el siguiente detalle:

NÚMERO	ARRENDANTE	TIPO	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	PERÍODO	CANON DE ARRENDAMIENTO	MONTO TOTAL POR EL PERÍODO DE PRÓRROGA	DIRECCIÓN
CONTRATO A-36/2012- ISBM	LETYCIA CUBÍAS VDA. PALOMARES	POLICLINICO MAGISTERIAL	SANTA TECLA, LA LIBERTAD	2 MESES (del 01 abril al 31 de mayo, 2015)	US \$2,000.00	US \$4,000.00	1ª Calle Oriente 1-7. Santa Tecla, La Libertad

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la prórroga del contrato de arrendamiento descrito en el Romano I de este Acuerdo.

- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica** la formalización de la nueva prórroga del contrato de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

arrendamiento, para el Policlínico Magisterial del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata con el objeto de dar continuidad a los trámites de la gestión y formalizar la prórroga antes del vencimiento del plazo.

A continuación el licenciado Carrillo Alvarado solicitó dar lectura a la nueva correspondencia de la señora Carmen Alicia Díaz Nuila, así:

12.2 NUEVA CORRESPONDENCIA DE LA SEÑORA CARMEN ALICIA DÍAZ NUILA, EN RELACIÓN A LA OFERTA DE VENTA EN RELACIÓN AL INMUEBLE URBANO CON ACCESO DIRECTO AL BOULEVARD TUTUNICHAPA Y PASAJE LAS FLORES.

Correspondencia de fecha veintitrés de marzo del presente año, suscrita por la señora Carmen Alicia Díaz Nuila, quien manifiesta que en seguimiento a la oferta de venta de inmueble urbano con acceso directo al Boulevard Tutunichapa y Pasaje Las Flores pide que se le tome en cuenta el último precio de negociación del inmueble en referencia, por la cantidad de US \$550,000.00. Escuchado lo anterior, el Directorio en pleno pide que el acuerdo se construya dando por recibida la correspondencia y que se le informe a la señora Alicia Díaz Nuila que el Consejo Directivo ratifica el acuerdo tomando en el Punto 12.2 del Acta No. 038, que el precio máximo para la negociación del inmueble citado, es hasta por US \$475,000.00.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la correspondencia suscrita por la señora Carmen Alicia Díaz Nuila,** en seguimiento a la oferta de venta de inmueble urbano con acceso directo al Boulevard Tutunichapa y Pasaje Las Flores.
- II. Ratificar que el precio máximo para la negociación de inmueble ubicado en Boulevard Tutunichapa y Pasaje Las Flores es hasta US\$ 475,000.00,** según se acordó en el Punto 12.2 del Acta No. 038.
- III. Encomendar al Director Presidente,** hacer del conocimiento de la señora Carmen Alicia Díaz Nuila, que el Consejo Directivo ratificó la decisión contenida en el Romano III del Acuerdo del Punto 12.2 del Acta No. 038 de fecha 17 de marzo de 2015, de efectuar negociación del precio de venta del inmueble urbano con acceso directo al Boulevard

Tutunichapa y Pasaje Las Flores, hasta por la cantidad de US \$475,000.00.

Punto Trece: Varios

13.1 Lectura de Correspondencia

Él informó al Directorio que en esta ocasión se ha recibido correspondencia de fecha seis de marzo del corriente año, suscrita por el profesor #####, por medio de la cual informa sobre no haber podido ser ingresado en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, debido a que no había medicina ni cama, por lo que le mandaron a comprar el medicamento ##### de 40 mg. Así como también tuvo que comprar #####; también informa que le hicieron firmar un documento donde se exoneraban de cualquier percance que le pasara fuera del Hospital, razón por la que informa dicha anomalía así como solicita se le reintegre el valor de US\$ 20.00 que gastó para la compra de los medicamentos.

Concluida la lectura y escuchadas las opiniones, la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís recomendó al Directorio la conveniencia de que esta situación sea conocida y se remita esta correspondencia a la Sub Dirección de Salud para darle el seguimiento y posteriormente presente los resultados al análisis de la Comisión Técnica de Servicios de Salud o a la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, la que sea más idónea según el caso, para con su recomendación dar respuesta a la nota del profesor José Rolando Ortega.

Conocida la correspondencia enviada por el profesor José Rolando Ortega, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por el docente José Rolando Ortega**, en relación a supuesta anomalía y descontento por la atención recibida en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, el día 5 de marzo del presente año, consistente en que no había medicina ni cama para poder internarse; asimismo informa que “le hicieron firmar un documento donde se exoneraban de cualquier percance que le pasara fuera de dicho Hospital”. Una fotocopia de la correspondencia citada, se agregó a los anexos del Acta y el original será entregado al Coordinador de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, con el apoyo de la División de Supervisión y Control**, dar seguimiento a la correspondencia anterior, sometiendo a conocimiento y consideración de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros el caso presentado por el docente Ortega, con la finalidad de que sean revisadas todas las circunstancias del caso con sus antecedentes, debiendo rendir el informe al Consejo Directivo a la brevedad posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consiguientes.

12.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias del 01 al 24 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias correspondiente al período del 01 al 16 de marzo del año en curso, ambas fechas inclusive.

Finalizada la lectura el Directorio en pleno del Consejo Directivo solicitó que a partir de esta fecha también se les presente un cuadro sobre el monitoreo de disponibilidad de los montos de laboratorios clínicos, patológicos y radiológicos.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias del uno al veinticuatro de marzo de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.
- II. Encomendar a la Jefatura de Supervisión y Control, girar las instrucciones a la Supervisora de Servicios de Laboratorios**, para que a partir de esta fecha presente al Consejo Directivo un informe quincenal de la disponibilidad de montos en laboratorios, que deberá presentar en la segunda y cuarta semana de cada mes a través de la jefatura de la División de Supervisión y Control.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consiguientes.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente en Funciones reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, el día **martes nueve de abril** del corriente año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario
por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria
por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario
por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario
por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección